

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"LA REINTEGRACIÓN SOCIAL DE LA VÍCTIMA DESDE UN ENFOQUE CRIMINOLÓGICO"
TESIS DE GRADO

BRANDON ESTUARDO FELIX ALVARADO
CARNET 21283-12

QUETZALTENANGO, NOVIEMBRE DE 2017
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"LA REINTEGRACIÓN SOCIAL DE LA VÍCTIMA DESDE UN ENFOQUE CRIMINOLÓGICO"

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

BRANDON ESTUARDO FELIX ALVARADO

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

QUETZALTENANGO, NOVIEMBRE DE 2017
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN
MGTR. MAGDALY SIOMARA DE LEÓN ULIN

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN
LIC. FEVY MAGDELY GRAMAJO MORALES DE VASQUEZ

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS:	P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.
SUBDIRECTORA ACADÉMICA:	MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO:	MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL:	MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

Quetzaltenango, 29 de junio de 2017.

**MSc. Nelly Betsabé de León Reyes,
Coordinadora Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
Universidad Rafael Landívar,
Campus de Quetzaltenango.**

Respetable Licda.:

Es un gusto saludarle y desearle éxitos en todas actividades que realice al mando de dicha institución académica.

En cumplimiento del cargo de Asesora al que fui nombrada, por este medio me dirijo a usted con el objeto de informarle que he finalizado la labor de asesorar la tesis del estudiante FELIX ALVARADO, BRANDON ESTUARDO con carné número 2128312, trabajo titulado "LA REINTEGRACIÓN SOCIAL DE LA VICTIMA DESDE UN ENFOQUE CRIMINOLOGICO"

El sustentante aplico las técnicas de investigación y la metodología de conformidad con el respectivo instructivo de tesis, así también atendiendo las observaciones y recomendaciones propias de la asesoría, llenado así los requisitos de fondo y forma que se exigen, por lo que se presenta a las autoridades académicas de la Universidad Rafael Landívar el trabajo de tesis.

En virtud de lo anterior y según mis consideraciones, salvo mejor criterio, mi dictamen es: APROBADO, de tal forma el estudiante puede continuar con los trámites correspondientes. Agradeciendo su atención prestada, me suscribo de usted.

Cordialmente


MSc. Magdaly Siomara de León Ulán
Asesora de Tesis II

LICENCIADA
Magdaly Siomara de León Ulán
ABOGADA Y NOTARIA

c.c.file
Msdelu/472017



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 071612-2017

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante BRANDON ESTUARDO FELIX ALVARADO, Carnet 21283-12 en la carrera LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 07649-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"LA REINTEGRACIÓN SOCIAL DE LA VÍCTIMA DESDE UN ENFOQUE CRIMINOLÓGICO"

Previo a conferírsele el título y grado académico de LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017.



LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar

Dedicatoria

- A Dios:** Por sus bendiciones y fortalezas que iluminaron mi mente de sabiduría y lleno mi vida de esperanzas, anhelos y humildad.
- A mi Padre:** Estuardo Félix quien estuvo en todo momento presente en mi educación y fue pilar fundamental para poder culminar mi etapa estudiantil.
- A mi Madre:** Paola Alvarado Arroyave, por sus sabias enseñanzas y consejos que sirvieron de pilar fundamental, para luchar con tenacidad contra los retos de la vida, forjándome como una persona de éxito.
- A mis Hermanos:** Kevin Alvarado, Debora Alvarado, Dimian Alvarado gracias por su apoyo incondicional, consejos, amor y paciencia me impulsaron a cumplir mis sueños.
- A mis Abuelos:** Ramón Félix y Carmen de Félix quienes con amor y ejemplo me guiaron en todo momento para cumplir mis metas y luchar por mis sueños.

Índice

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	4
LA VÍCTIMA DEL DELITO.....	4
1.1 Etimología.....	4
1.2 Víctima Definición.....	5
1.3 Definición Jurídica.....	7
1.4 Victimización.....	10
1.5 Victimología.....	13
1.6 Criminología.....	14
a) Criminología Científica.....	15
b) Criminología Aplicada.....	16
c) Criminología Académica.....	16
d) Criminología Analítica.....	16
1.7 Victimidad.....	17
1.7.1 Clasificaciones Victimológicas.....	18
1.8 Víctima en el Proceso Penal.....	19
1.9 Victimogénesis.....	22
1.9.1 Factores Victimógenos.....	23
1.9.2 Clasificación de los factores victimógenos.....	23
1.10 Víctimas del sistema Legal.....	24
1.11 Prevención Victimal.....	26
1.12 Víctimas en el sistema Social.....	28
CAPÍTULO II.....	29
REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMA.....	29
2.1 Definición de Reintegración.....	29
2.2 Reintegración Social.....	31
2.3 Restablecimiento Emocional o Psicológico.....	33
2.4 Programas y Métodos de Reintegración Social.....	35

2.5	Seguimiento de la víctima al finalizar el proceso de re integración.....	36
2.6	Reintegración Social de la Víctima desde la perspectiva de la Psicología Clínica.....	38
2.7	Diferentes enfoques Criminológicos en relación a la reintegración de la víctima.....	41
CAPÍTULO III.....		45
RESTITUCIÓN DE LA VÍCTIMA EN GUATEMALA A TRAVES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO Y SU NORMATIVA JURÍDICA.....		45
3.1	Planes de Reintegración Social en Guatemala.....	45
3.2	Red de Derivación del Ministerio Público.....	46
3.2.1	Tipos de Ayuda que brinda la Red Derivación.....	47
3.2.2	Diligencias de la Red de Derivación.....	50
3.3	Modelo de Atención Integral del Ministerio Público.....	52
3.4	Oficina de Atención a la Víctima.....	53
3.5	Bufetes Universitarios de atención gratuita.....	54
3.6	Procuraduría General de la Nación.....	55
3.7	Sistema de Atención Integral del Organismo Judicial.....	57
3.8	Tipificación Guatemalteca en relación a la protección de la víctima.....	59
3.8.1	Constitución Política de la República de Guatemala.....	60
3.8.2	Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.....	61
3.8.3	Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.....	63
3.8.4	Ley de Adopciones.....	65
3.8.5	Ley de tribunales de familia.....	66
3.8.6	Ley de protección a la niñez y a la adolescencia.....	67
3.8.7	Ley Orgánica para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito Decreto 21-2016.....	67
CAPÍTULO IV.....		69
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....		69
4.1	Presentación de Resultados.....	69

4.1.1	La finalidad de la reintegración social de la víctima en hecho delictivo..	69
4.1.2	Importancia de la reintegración de la víctima en el proceso penal.....	71
4.1.3	Vulnerabilidad de la víctima seguida al proceso de reintegración social	73
4.1.4	Limitantes en relación a la atención a la víctima.....	74
4.1.5	Condiciones importantes para que la víctima rinda su declaración.....	75
4.1.6	Beneficios del Estado de Guatemala dirigidos a la víctima.....	77
4.1.7	Tipificación del Estado de Guatemala para la protección y reintegración de víctimas.....	78
4.1.8	Procedimiento especial en caso de re victimización por parte del victimario.....	79
4.1.9	Profesión de los encargados de la atención a la víctima.....	81
4.1.10	Re victimización por parte de autoridades o personal institucional.....	82
4.2	Análisis y discusión de Resultados.....	83
	CONCLUSIONES.....	87
	RECOMENDACIONES.....	88
	BIBLIOGRÁFICAS.....	89
	ANEXOS.....	95

Resumen

La presente tesis "La Reintegración Social de la Víctima desde un enfoque Criminológico" busca estudiar la Reinserción social de la víctima desde el enfoque criminológico, tanto psicológico como físico que conlleva a un desenvolvimiento productivo dentro de la sociedad, así como el seguimiento que le da el Estado al sujeto pasivo de un hecho criminal. Para el Estado la víctima es de suma importancia en un proceso ya que por medio de la denuncia voluntaria a un órgano judicial, Ministerio Fiscal o Autoridades de la Policía Nacional Civil es que se puede iniciar una persecución penal, esto con el fin de ejercer justicia y velar por los derechos que como ciudadano posee.

La Reintegración Psicológica permite brindar múltiples respuestas a trastornos psicosomáticos existentes y minimizar así la probabilidad de que la víctima asocie factores que le rodean a diario con el hecho sucedido.

La Reintegración desde el enfoque Criminológico pretende abarcar y tratar cuestiones propias de transformación en un acuerdo voluntario entre los involucrados generando la necesidad de optimizar la justicia a la víctima evitando que esta se vuelva a ver involucrada en cualquier otro hecho delictivo.

El Estado de Guatemala cuenta con una red de derivación en el Ministerio Público, la cual se enfoca en prevenir la actividad delictiva así como informar los derechos y elementos del sector justicia para reaccionar al momento de un delito.

Se determina que Guatemala cuenta con entidades, acuerdos y leyes las cuales son encargados de velar por los intereses y derechos de las víctimas, sin embargo estas a pesar de ser establecidos por el Estado no cuentan con los conocimientos y actualizaciones necesarias para una mejor atención y asesoramiento, ante esta situación se recomiendan capacitaciones constantes tanto de métodos actuales como de atención adecuada a la víctima luego de ser sometida a un hecho delictivo lo cual le permita un proceso más aceptable durante su reintegración a la sociedad.

INTRODUCCION

En referencia a la reintegración social, los entes encargados de evaluar tanto psicológica como físicamente a la víctima, deberían de tener sumo cuidado en cuanto al profesionalismo con el que deben desenvolverse en los procesos al momento del contacto directo con la víctima, puesto que por la negligencia profesional que en algunos casos se maneja, muchas de estas son revictimizadas, debido a la falta de apoyo profesional e información que debería de recibir por parte de estas entidades.

Como pilar fundamental la Victimología, a pesar de esta ser una ciencia joven es una pieza clave para lograr el objetivo en cuanto al apoyo que se debe y como se debe brindar a la víctima, no obviando el hecho de la diferencia de edades, personalidades y actitudes de las personas en cuestión.

El sujeto pasivo es de suma importancia en un proceso penal, puesto que solamente por medio de su denuncia de forma voluntaria a un órgano judicial, Ministerio Fiscal o Autoridad de Policía Nacional Civil, puede dar inicio la persecución del hecho al que fue sometido, esto con el fin de ejercer justicia y hacer valer los derechos que como ciudadano le corresponden, para posterior a esto poder cumplir con el proceso de reintegración social que conlleva a un desenvolvimiento productivo dentro de la sociedad.

La reintegración social de la víctima desde el enfoque Psicológico permite brindar respuestas a múltiples trastornos psicosomáticos existentes y minimizar así la probabilidad de que la víctima asocie factores que le rodean a diario con el hecho sucedido, entiéndase, olores, colores, lugares, objetos, sonidos, entre otros. Para que la persona pueda ser sometida a este proceso debe haber sufrido un hecho traumático que daña la personalidad, auto estima y el desarrollo personal, por medio de insultos, engaños, amenazas, burlas o gritos.

Por otra parte la reintegración de la víctima desde el enfoque criminológico pretende abarcar y tratar cuestiones propias de transformación en un acuerdo voluntario entre los involucrados, generando la necesidad de optimizar la justicia a la víctima evitando que esta se vuelva a ver involucrada en cualquier otro hecho delictivo.

Es fundamental que luego de un proceso de reintegración desde el punto de vista Psicológico, exista un dialogo entre víctima y victimario, con el fin de hacer ver que la parte fundamental es quien recibe el daño, para que esta pueda otorgar el perdón voluntario siendo en este caso la justicia restaurativa una mediadora, por otro lado también se dedica a motivar al victimario para que su rehabilitación sea positiva.

El Estado cuenta con una red de derivación en el Ministerio Público, la cual se enfoca en planear y realizar actividades dentro de la sociedad, para la prevención delictiva, así como informar los derechos y elementos del sector justicia para reaccionar al momento de un delito.

El Ministerio Público a través de su ley orgánica, establece en su capítulo primero que funciona de manera autónoma promoviendo la persecución penal y dirigiendo la investigación de los delitos, al ser unidad de atención inmediata se procura que esté preparado por profesionales que brinden atención integral y apropiada a la víctimas. Otro punto importante es el apoyo Psicológico, que se le brinda a la víctima antes, durante y después de las audiencias en los juzgados, tribunal y sala si fuere el caso. En los últimos años en Guatemala la criminalidad aumenta y esto desata una problemática más para el país, estas personas dedicadas a delinquir dañan a la población que le brindan un ingreso económico al país, hasta cierto punto afectando a largo plazo con el desarrollo del mismo.

Como bien se sabe al momento que una persona realiza un hecho delictivo daña a otra ya sea física, verbal y psicológicamente, esto de algún modo no solo perjudica a una persona si no al núcleo familiar que la rodea convirtiéndolas en víctimas secundarias.

La aportación académica estará comprendida en el estudio y análisis profundo de definiciones, características, requisitos y demás elementos doctrinarios, para poder entender su naturaleza esencial, así como su finalidad.

Este estudio lo que pretende es que se tenga un aporte académico al alcance de cualquier persona interesada con este tema y con la finalidad de que se trate adecuadamente a la víctima luego de vivir un hecho traumático, el cual no le permite tener una conducta normal ante la sociedad.

La presente investigación tiene como finalidad responder a la pregunta de investigación consistente en ¿Cuáles son los mecanismos adecuados para la reintegración de la víctima del delito, en la sociedad, trabajo y familia desde una perspectiva criminológica? La cual será descifrada con ayuda del trabajo de campo a los expertos en la materia, el objetivo general de la presente investigación se enfoca en establecer los mecanismos adecuados para la reintegración de la víctima del delito, en la sociedad, trabajo y familia desde una perspectiva criminológica de igual forma se plantearon objetivos específicos los cuales consisten en definir el rol de una víctima desde su génesis hasta su reintegración social, establecer los diferentes métodos criminológicos que se utilizan para el restablecimiento psicológico de la víctima, identificar los programas y métodos de reintegración social integral que aplica el Estado de Guatemala en la actualidad.

Como parte de la investigación se utilizaron entrevistas semiestructuradas que fueron guía para llevar a cabo el trabajo de campo, las cuales fueron resueltas por expertos en la materia, siendo la unidad de análisis la encargada directamente de la atención a la víctima del Ministerio Público.

CAPITULO I

LA VÍCTIMA DEL DELITO

Las víctimas en general deben hacer frente no sólo a daños físicos o pérdidas materiales, sino a toda una serie de síntomas indicativos de las importantes repercusiones psicológicas resultantes de la victimización, siendo estudiadas por la victimología la cual “Es una ciencia Joven, sobre la cual se asientan los pilares de un nuevo sistema de justicia, capaz de reordenar y equilibrar el orden social. Va afinándose como un campo de investigación científico que se encarga del estudio de las víctimas en general.”¹

La victimización es el proceso por el que una persona sufre las consecuencias de un hecho traumático, y se divide en victimización primaria, la cual indica que en el caso de un delito es el perjuicio físico, psicológico, económico o social que sufrió un sujeto pasivo, la victimización secundaria implica una experiencia posterior de la víctima en relación con el sistema policial y judicial y la victimización terciaria es la que vive el delincuente, por las circunstancias que lo llevaron a cometer el delito, esto empieza por su estadía en la cárcel y la vivencia post penitenciaria.

1.1 Etimología

“Víctima viene del latín Víctima y con ello se designa a la persona o animal sacrificado o que se destina al sacrificio. En este sentido, se hace referencia al concepto original de sacrificio, del hebreo Korbán, aunque esta palabra tiene ahora un significado más amplio, en cuanto representa al individuo que se sacrifica a sí mismo, o que es inmolado en cualquier forma, como la víctima era sacrificada al retorno de la victoria, basan su significado en la palabra vincire que significa atar.

Otros en cambio, la atribuyen a viger: ser vigoroso, pues la víctima era un animal robusto y grande en comparación con la hostia, que era un animal pequeño”. Se le

¹Mendoza José R. “Relaciones psicológicas entre el criminal y su víctima” Canadá 1954; Trabajos sobre Victimología. Venezuela 1953. Pág. 5.

denomina Victimien el idioma inglés anglosajón, victime en idioma francés y Víctima en idioma italiano.²

1.2 Víctima Definición

De acuerdo a la Declaración de la Asamblea General, Resolución 40/34, del 29 de Noviembre de 1985. “Se entenderá por víctimas las personas que, individual o colectivamente, han sufrido daños, incluidos lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, perdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en un país determinado, incluyendo el abuso del poder”.

“La víctima de un delito dispone generalmente de una acción de justicia civil, que le permite pedir la reparación del perjuicio (material o moral) resultado de la infracción”³

Cuando se habla de víctima también se incluye además, en su caso, a los familiares o dependientes inmediatos de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización, también se considera que víctima podría decirse a una persona que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima.

La persona directamente ofendida por un delito es catalogada como víctima directa, se toma en cuenta que en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido, las víctimas serían:

- El cónyuge
- El conviviente con más de dos años de vida en común
- El hijo adoptivo
- El padre adoptivo
- Los familiares (dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad)

²Rodríguez Manzanera Luis, “Victimología”, México, Editorial Porrúa, 1998, Pág. 55.

³Plata Luna, América. “Criminología Criminalística y Victimología”. México D.F. 2007. Pág. 24

Víctima es la persona que sufre directamente un hecho delictivo, llega a sufrir un daño psicológico, físico, el cual no le permite desenvolverse de manera adecuada o de forma normal en el área laboral, familiar, ante la sociedad en sí, esto en ocasiones se debe al temor de pasar por una revictimización de la misma magnitud o incluso más alta.

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el VI Congreso (Caracas 1980) y el VII congreso (Hilan 1985) plantean que “víctima también es la persona que ha sufrido una pérdida siendo esta familiar de la víctima directa, daño directo o lesión directa, sea a su persona propiamente dicha, a su propiedad o sus derechos humanos, como resultado de una conducta que:

- a) Constituya una violación a la legalización penal nacional.
- b) Constituya un delito bajo el derecho internacional, que constituya una violación a los principios sobre derechos humanos reconocidos internacionalmente.
- c) Que alguna forma implique un abuso de poder por parte de personas que ocupan posiciones de autoridad política o económica”.

El término “víctima” cuenta con gran cantidad de definiciones por parte de grandes autores que la definen con el transcurrir de los tiempos y que poco a poco modifican y complementan los mismos, al momento de ser víctima viéndolo desde otro punto de vista este debe de sufrir algún daño para ser catalogada como tal, ya sea psicológico o físico, las víctimas serían aquellas cuyos bienes jurídicos protegidos han sido objetivamente lesionados y experimentan subjetivamente el daño con malestar y dolor, es decir que no solo por creer como injusto lo que le sucedió, debe ser fundamento para catalogarla como víctima.

Se toman en cuenta cuatro etapas a la hora de catalogar a una persona como víctima:

1. Los sujetos experimentan daños, ofensas o sufrimiento causados por otras personas o instituciones.

2. Definirse a sí mismo como víctima.
3. Los individuos, percibiéndose a sí mismos como victimizados y dañados, intentan conseguir que alguien más reconozca el daño y valide la reclamación de que la persona ha sido victimizada.
4. Los individuos que reciben la validación a su demanda del rol de víctima.

De este modo, se les considerará víctimas reales, víctimas oficiales a ojos de la sociedad y por tanto podrán recibir asistencia y compensación.

Se considera que la víctima siempre ha existido, esto se da desde que se comete el primer hecho delictuoso Por eso José Adolfo Reyes Calderón, en su obra Victimología menciona que “desde el trasfondo de la historia aparece el crimen, Caín derrama por vez primera sangre, la de su hermano Abel”⁴

1.3 Definición Jurídica

“En la actualidad con las modernas teorías funcionalistas, en el ámbito de la política criminal y del sistema penal, la víctima es entendida como objeto de protección jurídica tanto en la búsqueda de su satisfacción moral o económica, como en la forma de concluir con esa satisfacción a una manera de mantener la paz social por la que es estudiada de manera autónoma por la victimología o más propiamente por la victimodogmática.”⁵

Un mismo hecho criminal puede traer como consecuencia que varios sujetos sean los afectados, algunos pueden además ser objetos de la acción, sujetos pasivos o perjudicados simultáneamente, esta conjunción de figuras penales se encuentra con mayor influencia en los delitos contra la persona.

Quiere decir que a la víctima lo constituye el que ostenta el derecho que es inherente al bien jurídico penalmente protegido, que ha sido dañado o puesto en peligro, en cambio el sujeto pasivo siempre es el titular del bien jurídico protegido.

⁴ Reyes Calderón, José Adolfo y Rosario León Dell. “Victimología”, México, Editorial Cardenas, 1990., 2ª edición, Pag. 19.

⁵Silvia Sánchez, Jesús María, “Aproximación de Derecho Penal Contemporáneo”. Barcelona, 1992, Pag. 48.

El perjudicado es aquel sujeto que se ve afectado con el delito, pero que no es titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro, refiriéndose a que el sujeto pasivo no coincide necesariamente con el sujeto sobre el que recae físicamente la acción, ni con el perjudicado.

La víctima encuentra una solución al problema que le ha causado el delito sin necesidad de esperar el fin de un procedimiento regular, con la consiguiente demora de tiempo, gastos judiciales, relativamente elevados y sin necesidad de revivir en las diversas declaraciones previas al juicio oral y en este mismo acto al daño que el delito en su día le causó.

En el ámbito jurídico no solo se trata de esclarecer un hecho delictivo, sino también el resguardo de la víctima y es por esto que las víctimas se dividen en dos grupos, víctimas de delitos y víctimas del abuso del poder:

“Víctimas de delitos: Se entenderá por víctimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que prescribe el abuso del poder.

Víctimas del abuso del poder: Se entenderá por víctimas las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones, físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violan normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos.”⁶

⁶VictimologiaOp.cit. Pág. 23 y 24.

El concepto de víctima puede variar dependiendo del punto de vista de cada persona o juzgador, ya que en un hecho delictivo y en la mayoría de ocasiones es utilizada para esclarecer el hecho y a pesar de esto no es propuesta para una reintegración inmediata, como ya se ha mencionado víctima es una persona que sufre psicológicamente o es lesionada por otra que actúa movida por una gran variedad de motivos o circunstancias para un bien propio o algún tipo de satisfacción de una tercera persona.

Desde el punto de vista jurídico la víctima es el motivo principal por el cual se debe esclarecer un hecho delictivo, ya que una persona afectada física o psicológicamente es la que presenta la denuncia para que así sea reparada de alguna manera al haber sido afectada directamente o afectado algún ser cercano que este bajo su tutela.

En Guatemala se habla del término “indemnización a las víctimas”, en relación a aquellas víctimas del conflicto armado interno; así también se ha brindado mayor importancia al tema de reparación del daño causado a la víctima, existiendo actualmente varias organizaciones, en su mayoría conformadas por organizaciones de la sociedad civil, que brindan este tipo de apoyo a víctimas de diferentes delitos en el país.

En este sentido puede aplicarse el Derecho Internacional Humanitario (DIH) y la Resolución 60/147 del 16 de diciembre de 2005, la Asamblea de la ONU adopta “Los Principios y Directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de normas internacionales de derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”.

Con las reformas al Código Procesal Penal contenidas en el Decreto No.7-2011 del Congreso de la República, se brinda una mayor participación a la víctima de delitos, siendo necesario continuar con la creación de normas que brinden mayor seguridad jurídica a la víctima sin importar edad, sexo, ni estatus económico, es decir, en aplicación del principio de igualdad establecido en la Constitución Política de la

República de Guatemala, ya que su regulación constituye un paso importante para reclamar los derechos de la víctima.

1.4 Victimización

“Victimización es la acción y efecto de victimizar o victimar, o el hecho de ser victimizado o victimado en cualquier sentido.”⁷

Es decir que es el fenómeno por el cual una persona o grupo son sometidas a ser víctimas, acción que realiza el victimario, sobre la o las víctimas, podría ser sinónimo de victimizar, esto se va a derivar no solo de una conducta criminal que pueda llegar a tener una persona, sino de hechos que no tengan un victimario directo en estos casos se habla de desastres naturales como terremotos, inundaciones, maremotos entre otros, es decir que la víctima es atacada por agentes biológicos que no se pueden controlar.

Por otro lado para la presente investigación “La Victimización criminal se entiende como el fenómeno por el cual se deviene víctima por causa de una conducta antisocial.”⁸ Quiere decir que en este tipo de victimización si hay un victimario o un grupo de victimarios los cuales pueden ser señalados como autores por sus víctimas por haber afectado de manera directa o indirecta estas y las victimizan de manera psicológica o física.

La victimización es una amplia discusión entre los expertos en el tema ya que cada uno de ellos la divide y opina según sus estudios, pero Thorsten Sellin las divide en victimización primaria, secundaria y terciaria:

- “Victimización primaria deriva directamente del hecho violento”⁹ es decir que es un hecho violento dirigido directamente contra una persona o individuo en particular, hecho por el cual la víctima se siente degradada, humillada, los cuales

⁷ Rodríguez, Manzanera, Luis., Op.cit. Pág. 74.

⁸ Loc.Cit.

⁹ Del Corral Gargallo, Paz., “Asistencia a las Víctimas de Experiencias Traumáticas” Universidad del país vasco., fecha desconocida., Pág. 3

tienen efectos devastadores sobre su auto estima por lo que la víctima puede verse a sí misma como despreciable o denigrarse por el hecho al que fue sometida.

La víctima puede llegar a tener consecuencias irreversibles como el total y parcial desagrado con el contacto con las demás personas, una terrible convivencia interpersonal o el rechazo del afecto de los familiares y amigos más cercanos.

- “La victimización secundaria se refiere a todas las agresiones psíquicas (no deliberadas, pero efectivas) que la víctima recibe en su relación con los profesionales de los servicios sanitarios, policiales o de la judicatura (interrogatorios, reconstrucción de los hechos, asistencia a juicios, identificaciones de acusados, lentitud y demora de los procesos, etcétera) y resulta especialmente destacable en el caso de las víctimas de agresiones sexuales y de terrorismo”¹⁰.

Victimización secundaria se refiere al proceso por el cual es sometida después de haber puesto la denuncia, ya que dependiendo el delito al que fue expuesto se le realiza diferentes tipos de exámenes en los cuales es revictimizada por las instituciones de resguardo, con actitud descortés, o haciéndole transmitir que ella tiene la culpa del hecho sucedido, ya que estos casos se dan cuando es agresión sexual o maltrato físico.

“La victimización terciaria es el conjunto de costes de la penalización sobre quien la soporta personalmente o sobre terceros o las consecuencias del estigma social sufrido”¹¹. Es decir que la victimización terciaria la sufren aquellas personas que no son dañadas físicamente o psicológicamente en forma directa si no que son dañadas o limitadas de manera indirecta debido al hecho criminal al que fue sometida la víctima.

¹⁰Ibid.,Pág. 8

¹¹Ibid.,Pág. 11

Después de haber sufrido un hecho delictivo un porcentaje de las víctimas no acuden al Sistema Legal ya que revelan insatisfacciones vinculadas a la falta de confianza en la Justicia, miedo a la represalia del acusado y sus familiares, sentimientos de indefensión, vergüenza, e impotencia; situación que se agudiza ante el tratamiento que se le otorga durante el proceso investigativo como objeto de derecho, a partir de Legislaciones adjetivas que sólo le reconocen su condición de víctima testigo, algunas no son tratadas con respeto o con la discreción que amerita es por ello que algunos hechos delictivos quedan impunes.

El trato inadecuado a las víctimas por parte de los operadores del Sistema Legal, las torna llenas de reservas y miedos que se traducen en falta de cooperación para el esclarecimiento de los hechos debido a la desconfianza en la Justicia, cuestión ésta nada plausible si se toma en cuenta que el principal testigo de cualquier hecho es la víctima del mismo y que la falta de empatía y seguridad durante la investigación puede conducir a la impunidad del mismo.

También podemos observar un tipo de victimización en la cual es dirigida al victimario llamada momento de la ejecución y es referida a la victimización carcelaria fundamentalmente, debido al cuestionamiento que en nuestros tiempos marca a la pena privativa de libertad por sus efectos estigmatizadores y poco resocializadores. Esta reflexión alcanza los errores o violaciones del régimen penitenciario que se registran en la actividad interinstitucional y que afectan al recluso a partir de la situación de desventaja en que se encuentra una persona privada de su libertad, cuyos derechos públicos han sido desmontados.

También puede el Legislador victimizar cuando quebranta los límites del principio de proporcionalidad, precisamente por la falta de correspondencia entre el bien jurídico protegido y la reacción excesiva de la respuesta, es decir sanciones muy severas en relación con los resultados de la acción típica y antijurídica. Este tipo de victimización se registra en el ámbito político criminal cuando se violentan los límites de la dogmática jurídica y el Derecho Penal se hipertrofia a partir de una inflación de las tipologías

penales con ignorancia del principio de mínima intervención penal en virtud de otro principio no menos importante que es el de la relevancia de los bienes jurídicos protegidos.

1.5 Victimología

Es el estudio científico de las víctimas, con un especial énfasis en las víctimas de los delitos, esta ciencia surge a través de los años, tras la necesidad de poder ayudar a la víctima después de atravesar un hecho traumático.

“La Victimología se ocupa en general en los problemas de las víctimas de diferentes acontecimientos, entre los que la delincuencia se presenta como un mero aspecto.”¹²

Este estudio surge a través de que la víctima ha sido considerada en las últimas décadas como el personaje olvidado por el Sistema Jurídico Penal y por la criminología en general, este olvido y desconocimiento sobre las víctimas llega a ser desconcertante, si se considera que el sistema de justicia fracasaría sin la denuncia y cooperación de las mismas, debido a que es la principal razón de que exista una persecución para esclarecer un hecho delictivo.

“Desde los más diversos ámbitos del saber se ha llamado la atención sobre el desmedido protagonismo del delincuente y el correlativo abandono de la víctima, se ha dedicado exclusivamente a la persona del delincuente todos los esfuerzos de elaboración científica, tiempo, dinero, hipótesis, investigaciones sin preocuparse apenas de la víctima de los delitos.”¹³

Victimología se refiera al estudio de las víctimas del delito, y dentro de ella, cabe mencionar que existe una diferencia la cual se denomina como microvictimología la cual comprende en sentido estricto el citado estudio de las víctimas de las infracciones criminales y macrovictimología comprende la victimación por abuso del poder político,

¹² Peters, Tony. “Criminología y Victimología”. UniversiteitLeuven. Pág. 99.

¹³García de Molina, Pablos. “Manual de Criminología”. 1998. Pág. 41 y ss.

económico y religioso, es decir por acciones que causen daños físicos, psicológicos o económicos comparables a los producidos por el delito.

La Victimología es dependiendo del punto de vista de cada estudioso de la ciencia ya que a ella la constituyen los derechos de las víctimas, entendido como un derecho asistencial, más amplio que el derecho a la reparación de los efectos del delito a través de la institución de la responsabilidad civil derivada del hecho punible, y que comprende además aspectos como la asistencia social, médica, económica, la información adecuada de tales derechos, o la intervención activa de la víctima en el proceso penal, esta ciencia se encarga de que así como en un proceso penal se haga justicia también la víctima pueda ser tratada con igualdad y con la importancia que ella merece dentro y fuera del proceso, estudiando su comportamiento hasta que supera el hecho traumático por el cual fue sometida a través de un victimario.

Cabe mencionar que la Victimología es una ciencia que no restringe su estudio solo a la víctima que pasa por un hecho delictivo, sino también a personas que sufren accidentes u otros hechos de muy variada naturaleza. Es por eso que el término Victimología no es objeto en la actualidad de una interpretación pacífica, es por encima de todo, una noción manejable y práctica que sirve para agrupar un conjunto de saberes, problemas y métodos de investigación de origen reciente.

Rodríguez, Luis identifica el objeto de estudio de la Victimología es a partir de tres elementos fundamentales:

- Un nivel individual representado por la víctima.
- Un nivel conductual relativo a la victimización.
- Y un nivel general que sería la victimidad.

1.6 Criminología

Criminología es la ciencia que estudia un hecho social catalogado como delito, cuenta con métodos de investigación los cuales la llevan a que su análisis se enfoque en los puntos de vista estratégicos y sociológicos.

“Criminología es una ciencia sintética, causal explicativa, natural y cultural de las conductas anti sociales.”¹⁴

En otras palabras la criminología es la ciencia encargada de narrar o explicar las conductas anti sociales que llega a cometer el delincuente, analizando la personalidad del mismo.

“Criminología es una ciencia sintética y empírica, sus límites están fijados por su contenido: el estudio triple de fenómenos criminales bajo los aspectos antropológico biológico, psicológico y sociológico.”¹⁵

La Criminología es una ciencia sintética que propone la disminución de la criminalidad, y en el terreno teórico que debe permitir llegar a este fin práctico, propone el estudio completo del criminal y del crimen, considerando este último no como una abstracción jurídica, sino como una acción humana como un hecho natural y social, la criminología es un término convencional unitario y autónoma que sintetiza los resultados obtenidos.

Se distinguen cuatro clases distintas de Criminología opinando que difieren en cuanto en contenido y función:

a) Criminología Científica

“Es el conjunto de conocimientos, teorías, resultados y métodos que se refieren a la criminalidad como fenómeno individual y social, al delincuente, a la víctima, a la sociedad en parte y, en cierta medida al sistema penal.”¹⁶

Es decir que la Criminología Científica es la que trata de explicar las conductas anti sociales, que el sujeto activo comete al sujeto pasivo.

¹⁴Crf. Quiroz Cuarón, Alfonso, “Evolución de la Criminología”, Derecho Penal Contemporáneo No 3, abril de 1965, México, D.F., Pag. 17.

¹⁵ Ruiz Funes, Mariano, “Conferencias”, Revista Penal e Penitenciaria. Año X, Vol. IX-X. Sao Paulo, Brasil, 1949, Pag. 55.

¹⁶ López Rey y Arrojo, Manuel. “Criminología”. Editorial Aguilar. Madrid, España, 1975, Pag. 3 y ss.

b) Criminología Aplicada

La cual rebasa los límites del sistema penal, pudiendo aplicarse a los diversos mecanismos de reacción y de control social y pasa a integrar junto con otras disciplinas, la política Criminológica.

c) Criminología Académica

Parafraseando a Manuel López Rey indica que “Es esencial aunque no exclusivamente descriptiva, y está constituida por la sistematización, a efectos de enseñanza o diseminación del conocimiento, de la Criminología en general y pretende sistematizar la historia, las teorías, los conceptos y métodos criminológicos, con finalidad didáctica.”¹⁷

d) Criminología Analítica

Su finalidad es determinar si la política criminal y las otras criminologías cumplen su cometido.

Esta se distingue de la crítica en cuanto la descomposición y recomposición no significa demolición y ejerce una función de supervisión y su existencia se haya justificado por razones científicas y políticas a fin de evitar las frecuencias desmedidas pretensiones de la criminología científica.

“La criminología es el cuerpo de conocimientos relativos a la delincuencia y al crimen como fenómenos sociales, que incluye dentro de este campo de acción el proceso de elaboración de las leyes, de la violación de las leyes y de la reacción ante la violación de las leyes.”¹⁸

La criminología es un término genérico, pero confusa su exposición cuando indica que las disciplinas que la integran son en sí ciencias, que lógicamente debe llevarnos a concluir que la criminología es tanto ciencia como arte.

¹⁷López Rey. Op.cit. Pág. 5.

¹⁸Sutherland, Edwin H. y Cressey, Donald R, “Criminology”. Lippincot Company, U.S.A., 1974, Pág. 3.

1.7 Victimidad

La victimidad es una situación que desarrolla una persona de extrema inseguridad y de sentir que carece de virtudes, y esta situación se debe a que a la víctima se le considera como débil, siendo la totalidad de las características socio biosociológicas, comunes a todas las víctimas en general, que la sociedad desea prevenir y combatir, sin importar cuales sean sus determinantes.

“Victimidad no se refiere exclusivamente al estudio de las víctimas como entes individuales, sino a la complejidad de su situación actual y su producción debe entenderse por un conjunto de factores (políticos, económicos, históricos, sociales, culturales, subjetivos, etc.) que predispone a un grupo de personas a percibirse o considerarse como víctimas.”¹⁹

Victimidad es uno de los elementos y objetos de estudio de la victimología, se reconoce que este sistema de conocimientos acepta el traslado del marco criminológico, por cuanto considera víctima a toda persona que sufre como consecuencia de un evento de cualquier naturaleza.

“Victimidad es la totalidad de las características biológicas, psicológicas y sociales, comunes a todas las víctimas en general, que la sociedad desea prevenir y combatir, sin importar cuales sean sus determinantes ya sean criminales o de otra naturaleza.”²⁰

La mayoría de los investigadores coinciden en afirmar que el conocimiento de la personalidad de la víctima, sus características y las condiciones objetivas y subjetivas en que se produce la victimización, pueden contribuir a la comprensión del hecho delictivo concreto; de la misma manera que los estudios realizados desde una óptica grupal o social, pueden aportar información útil sobre el fenómeno criminal, así como para la prevención especial y general.

¹⁹Paniagua Solarzano, Walter. “La Victimidad una aproximación desde el proceso de resarcimiento en la región Ixhil del noroccidente de Guatemala” Universitat Autònoma de Barcelona., 2010, Pág. 75

²⁰Mendelshon, Beniamín. “La Victimología y las tendencias de la sociedad contemporánea” Rev. Ilanud al día año 4, No. 10, San José de Costa Rica, 1981, Pág. 55 y 56.

1.7.1 Clasificaciones Victimológicas

El estudio de las características biopsicosociales de las víctimas permite la realización de clasificaciones tipológicas victímales, lo que a su vez resultó una fuente importante de información para el dogmático jurídico penal y el desarrollo teórico en general de la victimología.

Se realizan las clasificaciones debido a que la base fundamental es la correlación de culpabilidad entre delincuentes y víctimas. Debido a los diferentes puntos de vista, se encuentran grandes cantidades de clasificaciones tipológicas, Elías Neuman abarca e incorpora también las víctimas del abuso de poder y de la criminalidad organizada en su esquema clasificatorio. Quien divide las víctimas en: “A) individuales, B) familiares, C) colectivas, D) del sistema social, E) de naciones y pueblos.”²¹

Mendelsohn presenta una de las primeras tipologías que fueron presentadas por estudios de la Victimología “la tipología más conocida y comentada y se fundamenta en la correlación de culpabilidad entre la víctima y el infractor”²².

- Víctima Completamente inocente o Víctima Ideal: Es la persona o víctima que no realiza ninguna acción para desencadenar un hecho criminal por la que se ve damnificada.
- Víctima de Culpabilidad Menor o víctima por Ignorancia: Es la víctima que le da un cierto impulso no voluntario al hecho criminal, la persona por cierto grado de culpa o por medio de un acto poco reflexivo causa su propia victimización.
- Víctima tan Culpable como el Infractor o Víctima Voluntaria: En esta clasificación se enumeran a aquellas personas que cometen suicidio tirándolo a la suerte, suicidio por adhesión, la víctima que sufre una enfermedad incurable y solicita que la maten, no pudiendo soportar el dolor de la misma y la última clasificación que sería la pareja que pacta suicidio, el esposo que mata a la mujer enferma y luego se suicida.

²¹Neuman, Elías. “Victimología”. 2da Edición. Editorial Universidad. Buenos Aires. 1994. Pág. 57-59.

²²Rodríguez Manzanera. Op.cit. Pág. 63

- Víctimas más Culpables o Víctima Únicamente Culpable: Meldensohn detalla y clasifica de la siguiente manera:
 - a) Víctima Infractora: Es aquella que mientras está cometiendo una infracción, el cae víctima, se trata del caso de legitimidad de defensa, en que el acusado debe ser absuelto.
 - b) Víctima simuladora: El acusador que premeditadamente e irresponsablemente inculpa al acusado, valiéndose de cualquier argumento para provocar un error en la justicia.
 - c) Víctima Imaginaria: Se trata generalmente de individuos con serias psicopatías de carácter y conducta. Es el caso del paranoico reivindicador, litigioso, interpretativo, perseguidor, perseguido, histérico, mitómano, demente senil, niño púber.

Así también Meldensohn manifiesta que para efectos de aplicación de la pena al infractor, las víctimas se clasifican en tres grupos:

- a. Primer Grupo: Es la víctima que no provoca el hecho delictivo ni se le atribuye ninguna otra participación más que la puramente victimal, solicitando que se le aplique una pena al victimario.
- b. Segundo Grupo: Estas víctimas son las que colaboran ya sea en menor o mayor grado y en algunas ocasiones intencionalmente en la acción nociva y existe una culpabilidad reciproca lo cual indica que la pena debe ser mayor que la del victimario, este grupo incluye diferentes tipos de víctimas: Víctima provocadora, Víctima por imprudencia, Víctima voluntaria, Víctima por Ignorancia.
- c. Tercer Grupo: En este grupo se clasifica a las víctimas que cometen por si la acción nociva o el hecho delictuoso, y el inculpado debe ser excluido de toda pena: Víctima agresora, Víctima simuladora, Víctima imaginaria.

1.8 Víctima en el Proceso Penal

El protagonismo victimal se manifiesta dentro de un proceso ya que es la razón principal de que exista una resolución de hechos delictivos, en la puesta en marcha

del procedimiento, por ser la víctima en la mayoría de los casos la llave del mismo, trátase o no de delitos perseguibles a instancia de parte.

“Se entiende por víctimas del proceso penal, aquellas que sufren daño en sus derechos fundamentales, en su dignidad humana y en la consecución de la justicia, debido a la inoperancia del sistema penal”.²³

Los daños que sufre una persona los da a conocer a través de la denuncia que se supone es la que da conocimiento y es de voluntad por parte del sujeto pasivo, se pone en conocimiento de un órgano judicial, Ministerio Fiscal o Autoridad de Policía judicial, la denuncia podrá hacerse por escrito o de palabra, personalmente o por medio de mandatario con poder especial y así provoca una cierta vinculación, directa o indirecta, entre quien denuncia y el hecho denunciado, esta denuncia da la oportunidad de redimir a la víctima de cualquier hecho delictivo a la cual fue sometido.

“La víctima es el sujeto pasivo del delito; es en general, la persona que ha sufrido el daño o consecuencia de un hecho delictual. Pueden participar en el proceso penal y tiene el derecho a ser oídos y protegidos ante cualquier probabilidad de riesgo”.²⁴

El objetivo de que una víctima presente una denuncia es buscar la persecución legal y el esclarecimiento del hecho, con el cual la víctima pueda ser protegida evitando la revictimización y a la vez exponer al victimario a la justicia y el mismo sea ligado a una pena.

“Los sistemas de administración de justicia penal en los Estados modernos presentan dos características: la persecución penal como obra del Estado, esto es la persecución penal pública de los hechos punibles y, además, el principio de legalidad

²³Arrecis López, Juana Ruth. “Abandono de la Víctima en el Proceso Penal Guatemalteco”. Guatemala., 2012, Ciencias Jurídicas y Sociales., Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 14.

²⁴ http://www.consultoriojuridico.com/blogs/tags/victima/la_victima_en_proceso_penal. Consultado 18 de septiembre de 2016.

procesal, que obliga a los órganos de persecución atender todos aquellos casos en los cuales se tenga noticia que se conozca la comisión de un hecho punible.”²⁵

Para la víctima resulta obligatorio denunciar los hechos delictivos cuando se es testigo directo de los mismos, pero en realidad no se considera que la denuncia sea una obligación sino un derecho de la víctima en donde el Estado le asegura resguardo y una reintegración social manteniendo su integridad a pesar de haber sufrido un maltrato físico o psicológico.

La libertad de iniciativa con la que goza el ofendido, para iniciar el proceso de delito perseguible de oficio, se convierte en auténtica potestad cuando el delito es sólo perseguible a instancia de parte.

Una vez iniciado el procedimiento, la actuación del sujeto pasivo se circunscribe a dos posiciones: como parte o como testigo, y en ocasiones superponiéndose ambas. Cuando el ofendido se constituye en parte, lo hace bajo la denominación de acusador particular, adquiriendo tal condición mediante la querrela o mediante su personación en forma a posteriori de la iniciación del procedimiento, en ambos casos dejará de ser parte con el abandono expreso de la acción.

Cuando el delito es sólo perseguible a instancia de parte, el procedimiento sólo se inicia, evidentemente, por la querrela, y desde ese momento goza el sujeto pasivo de la indicada condición procesal como acusador privado, con un protagonismo exclusivo hasta el punto de que ha de instar las actuaciones ante el órgano jurisdiccional.

El perjudicado puede intervenir en el proceso penal como actor civil, pero sin ninguna pretensión de contenido penal, el actor civil quedará restringido en su actuación

²⁵Rol de los operadores de Justicia en los Mecanismos Alternativos de Resolución de conflictos, Modulo 2, Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, Guatemala octubre 2002. Pág. 9.

procesal, en el sumario, a procurar la práctica de aquellas diligencias que puedan conducir al mejor éxito de su acción.

1.9 Victimogénesis

Estudia los factores que predisponen a ciertos individuos a tener más riesgos que otros de ser objeto de delitos. Se analizará la conducta de la víctima que pudiera tener relación con un incremento del riesgo de serlo.

Victimogénesis es el conjunto de factores que predisponen a ciertos individuos a ser víctimas. Analiza la conducta de la víctima que pudiera tener relación con un incremento de riesgo o de ser más vulnerable para ser víctima. La Victimogénesis se dividen en dos factores: de “riesgo y vulnerabilidad.”²⁶

Factores de riesgo víctima predispuesta, potencial o latente:

- Situacionales.
- Biológicos: raza, edad, sexo.
- Biográficos. Antecedentes psiquiátricos.
- Socio-económicos.
- Dependientes de la percepción de la capacidad de venganza.
- Relativos a la personalidad estilo de vida.
- Inherentes a un medio familiar maltratante.

Factores de vulnerabilidad tanto psicológicos como situacionales: adquieren un especial significado al comportarse como moduladores entre el hecho criminal y el daño psíquico emergente.

Los factores personales son las características físicas, psíquicas y sociales que presenta la víctima, que son atendidas por el autor para realizar el delito. Los factores de lugar se refieren al sitio donde se encuentra la víctima o futura víctima.

²⁶Marchiori, H. “Criminología. Teorías y pensamiento”. Edit. Porrúa. México. 2004.

Que propicia la victimización, y las de tiempo hacen referencia al momento que más facilite el delito.

Desde los factores Biológicos el victimario elige a una persona para realizar un hecho criminal por la debilidad física o psicológica que pueda presentar la víctima.

1.9.1 Factores Victimógenos

“Todo aquello que favorece la victimización”²⁷, es decir las condiciones que hacen proclive a un individuo a convertirse en víctima. No debe confundirse factor con causa, ya que los Factores de riesgos son aquellos en donde la víctima puede ser potencial, predispuesta o latente y se desglosa en factores situacionales, factores biológicos, factores socioeconómicos, relativos a la personalidad, factores inherentes a un medio familiar de maltrato y por otro lado la causa produce la victimización.

El conocimiento de la personalidad de la víctima, sus características, y las condiciones objetivas y subjetivas en que se produce la victimización, pueden contribuir a la comprensión del hecho delictivo concreto o del suceso en especial, de la misma manera que los estudios realizados desde una óptica grupal o social, pueden aportar información útil sobre el fenómeno criminal y para la prevención especial y general.

Hilda Marchiori, nos ilustra cómo la víctima puede ser elegida por:

- a) Circunstancias personales: son las características físicas, psíquicas y sociales que presenta la víctima.
- b) Circunstancias de lugar: se refieren al sitio donde se encuentra la víctima o futura víctima, que propicia la victimización.
- c) Circunstancias de tiempo: hacen referencia al momento que más facilite el delito.

1.9.2 Clasificación de los factores victimógenos

Existen diversas clasificaciones teóricas de estos procesos desencadenantes del fenómeno victimal, sin embargo la práctica experimental y empírica ha desarrollado una clasificación teórica que los divide en:

²⁷Rodríguez, Manzanera, Luis “La Elección de la Víctima” San Sebastián., Diciembre 2008., Pág. 159.

a) Factores exógenos.

Como su nombre lo indica, se encuentran en el entorno, es decir fuera de la víctima y pueden ser de diversa naturaleza, a saber: espaciales, temporales, sociales, políticos, económicos, administrativos.

b) Factores endógenos.

Esta clasificación tiene que ver con el ser biopsicosocial de la víctima y se registran al interno de su personalidad como individuo.

La prevención de la criminalidad asume el perfil victimológico dentro de las prioridades de estudios y respuestas a la problemática, las víctimas necesitan ser resocializadas. En muchas ocasiones después de sufrir las consecuencias de un delito que las marca con secuelas psíquicas, físicas o morales, luego su reinserción al seno de la comunidad es tan importante como la del propio criminal.

1.10 Víctimas del sistema Legal

“La víctima es el sujeto pasivo del delito; es, en general, la persona que ha sufrido el daño o consecuencia de un hecho delictual. Pueden participar en el proceso penal y tiene el derecho a ser oídos y protegidos ante cualquier probabilidad de riesgo”.²⁸

Cuando una persona que es objeto de un delito y decide denunciar los hechos, debería de ser tomada como la parte más importante en el sistema de Justicia, “la primera participación que tendrá la víctima en el proceso penal, será al momento de presentar denuncia ante los órganos correspondientes”²⁹ sin embargo es utilizada para esclarecer el hecho delictivo, con el cual se busca únicamente condenar al victimario y no es tomada en cuenta para un estudio de desenvolvimiento tras haber finalizado el proceso. Esta figura tendría que ser la más cuidada, ya que gracias a la

²⁸ http://www.consultoriojuridico.com/blogs/tags/victima/la_victima_en_proceso_penal. consultado 15 de Octubre de 2016.

²⁹ Batres, Morales, Inett Victoria, Gustavo, Girón, Palles “La Víctima Frente al Proceso Penal Guatemalteco” Guatemala, 2016., Pág. 77

denuncia de la víctima es que se puede impartir justicia, en la mayoría de casos son resueltos con éxito debido a la colaboración que puede llegar a proporcionar.

Las víctimas no son sometidas a un proceso de reintegración en la cual se pueda ayudar a superar el daño físico o psicológico para poder así contar con un pronto desenvolvimiento en la vida cotidiana, y así evitar que sean revictimizadas con facilidad.

La víctima es probable que se encuentre con otra serie de problemas e inconvenientes que conviertan su experiencia en lo que se ha denominado una victimización secundaria, refiriéndose a la victimización que ocurre no como resultado directo del hecho delictivo, sino fruto de las respuesta que las instituciones y la sociedad en general tienen hacia las víctimas, a la hora que estas ingresan a las entidades de apoyo para su reintegración, las cuales son revictimizadas con el simple hecho de un maltrato por el personal de estas instituciones, también estas corren el riesgo de tener una segunda experiencia como víctima al declarar los hechos a las autoridades correspondientes y al pasar por las distintas instancias del sistema.

“Al ser la víctima la persona directamente ofendida por el delito, por lo general, representa la principal fuente de información con respecto a las circunstancias del hecho. En este sentido, y siempre que exista la posibilidad, es importante que la víctima colabore con el Ministerio Público y los órganos policiales mientras transcurre la fase de investigación, aportando datos verdaderos que sirvan para el esclarecimiento de los hechos.”³⁰

Esta experiencia puede resultar negativa para algunas personas ya que sienten que pierden tiempo, dinero y no entienden el sistema, o son ignoradas o simplemente se sienten mal porque las instancias del sistema no comprenden que bajo las circunstancias por las que atraviesan, algunas víctimas no recuerdan

³⁰Loc. Cit.

inmediatamente todo lo sucedido, no sepan expresarlo, no puedan dar más detalles, o sus relatos no sean del todo lineales y coherentes, definitivamente las víctimas se sienten que fueron tratadas injustamente por un sistema que no conocen, que les asusta y que no parece tener en cuenta su perspectiva.

Es por eso que la mayoría de casos de hechos delictivos no son dados a conocer al sector de justicia debido a una mala experiencia propia o una mala experiencia de algún familiar o ser cercano, a la hora de erradicar esta mala acción por parte de las entidades públicas la población denunciaría con mayor seguridad cada hecho delictivo y se tendría la posibilidad de disminuir la delincuencia con la que cuenta el país.

Debido a estos sucesos es que las víctimas por decisión propia o a través de las influencias familiares deciden tener una reintegración privada o incluso deciden hacer de cuenta que el hecho delictivo nunca sucedió, pensando que sufriría pérdida de tiempo y no tendría un resultado positivo en la resolución del proceso.

1.11 Prevención Victimal

“Prevención victimal es el conjunto de medidas destinadas a impedir que un determinado evento se produzca, que vuelva a producirse o bien conseguir que se reduzca en frecuencia o gravedad.”³¹

La doctrina reconoce un papel importante a los estudios victimológicos también en materia de prevención, la información que suministran estas investigaciones permite a los poderes públicos proyectar desde posiciones más seguras y atinadas su política, de modo que den respuesta tanto al fenómeno criminal en correspondencia con la realidad social.

³¹<http://www.marisolcollazos.es/victimologia/Victimologia-Prevencion-victimal.html>. 15 de Octubre de 2016.

La norma tiene su efecto preventivo, pero es sabido que por sí sola no es capaz de neutralizar el fenómeno criminal, como tampoco la eficiencia del funcionamiento del sistema legal que podría lograrlo si no se instrumenta una adecuada Política Social.

En el desarrollo del suceso criminal es necesario analizar la conducta de los sujetos activo y pasivo con el propósito de desactivar los factores victimógenos que resulten susceptibles de variaciones a voluntad, las oportunidades, las limitaciones que hacen vulnerables a determinadas personas o grupos de personas, los contextos o escenarios.

Héctor Nieves dice que la prevención de la victimización tiene como objetivo básico intervenir en el comportamiento posiblemente victimógeno de la víctima teniendo en cuenta que los diferentes procesos de victimización giran alrededor de las siguientes tres posibilidades:

- Proceso autógeno, donde el comportamiento de la víctima es factor esencial en la realización del hecho punible.
- Proceso heterogéneo, cuando en la realización del hecho punible la víctima no concurre con su comportamiento.
- Proceso de victimización social o secundario, cuando la víctima y victimador resultan, a su vez, victimizados por el sistema de administración de justicia.

La prevención victimal también se clasifica en modelos de prevención los cuales se dividen en tres los cuales son: evolutivo, situacional y social.

- Modelo evolutivo indica que es posible identificar factores de riesgo de la conducta delictiva de los sujetos, individuales, familiares y escolares en la conducta delictiva.
- Modelo de Prevención Situacional “es un enfoque relativamente nuevo que se basa en las llamadas teorías del crimen”³² intenta reducir la probabilidad de confluencia en tiempo y espacio de transgresores motivados, objetivos y ausencia vigilada.

³²Summers, Lucia., “Las Técnicas de Prevención Situacional del Delito Aplicada a la Delincuencia Juvenil” Revista del Derecho Penal y Criminología 3.^a Época, n.º1 2009. Pág. 396.

- Modelo de Prevención Social este modelo se basa en la teoría de la desorganización social, la cual indica que en las zonas con más alta tasa de delincuencia de las ciudades son aquellas consideradas zonas de transición, habitadas por población heterogénea que cambia de domicilio con frecuencia, de bajos ingresos y con abundantes problemas sociales.

1.12 Víctimas en el sistema Social

Las víctimas sociales son aquellas que se originan del sistema social y cuyo perfil son los siguientes: homosexuales, migrantes, ancianos, minusválidos, locos, minorías étnicas, raciales y religiosas, enfermos niños abandonados, accidentados laborales, exiliados por razones políticas, entre otros. (Neuman, 1994, p. 57).

Las víctimas en el sistema social como lo indica el nombre son las personas que sufrirán directa o indirectamente un hecho anti social debido a su condición, o creencia la particularidad de estas víctimas es que su victimario directo es la sociedad, señalándolos por ser minoría, o por no ir de acuerdo con las creencias o actitudes con la que se desenvuelven diariamente, creyendo que lo hacen por rebeldía o por querer afectar a los demás.

Desde la perspectiva social del delito, las características de la situación delictiva, el modo en que la víctima reacciona a tal situación y las características de los observadores (ideología, formación, actitudes, creencias, estereotipos, otros.) ejercen importantes efectos, tanto principales como interactivos, en los juicios e interpretaciones que los sujetos de la población general o de la policía emiten sobre el delito y en las reacciones hacia las víctimas. La sociedad se encuentra en una zona de confort donde perciben que cuando una persona no va con lo acostumbrado no importando que no vaya quebrantando leyes se siente amenazados y actúan con intimidación creyendo que es lo correcto y así victimizando a personas que solo quieren expresarse o vivir de acuerdo a sus creencias.

CAPITULO II

REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMA

Un proceso de reintegración puede ser tomado como exitoso cuando la víctima es miembro activo y productivo de una comunidad, para lograr esto deben encontrar comunidades con respeto mutuo entre los miembros de la misma, compromiso mutuo entre éstos, e intolerancia hacia las conductas apartadas por parte de los miembros de la comunidad, con frecuencia, las víctimas se sienten estigmatizadas por familiares, amigos y la comunidad. A veces, esto se debe a la soledad experimentada durante y después de una crisis traumática, en otros casos esto ocurre debido a que las víctimas son, para quienes los rodean, incómodos recordatorios de que el delito puede afectar a cualquiera.

La reintegración social es un derecho con el que cuenta una persona desde que es sometida a un hecho criminal, la víctima es sometida a estudios y procesos físicos, psicológicos y emocionales con el objetivo de cubrir las necesidades generales que esta pueda llegar a tener.

2.1 Definición de Reintegración

La reintegración es un concepto utilizado en muchos campos de la asistencia humanitaria, este proceso hace que el retorno o la reubicación de una persona después de sufrir un hecho delictivo sean duraderos o sostenibles. “La reintegración tiene dos enfoques, aquel que tiene en cuenta al individuo y el basado en comunidades.”³³

El primer enfoque se caracteriza por el desarrollo de estrategias de largo plazo aplicadas a cada persona o grupo de individuos, las cuales incluyen la promoción y desarrollo de capacidades y aptitudes académicas, vocacionales y ciudadanas

³³ Autor. Desconocido, “Política Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales”. Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2008. Pág. 8.

necesarias para la interacción pacífica en la sociedad. Este enfoque es el más común en el mundo, dado que es menos costoso y más fácil de implementar.

El segundo enfoque está caracterizado por la necesidad de crear espacios de comunicación entre las comunidades receptoras y los desmovilizados que faciliten su adaptación a la vida civil y social, mediante estrategias de convivencia, construcción de ciudadanía, reconciliación y reactivación socioeconómica de las comunidades afectadas por la violencia. Este enfoque tiene el beneficio adicional de permitir una integración más profunda con políticas de desarrollo, consolidación de paz y reparación de víctimas.

“La integración social se refiere al proceso de integrarse social y psicológicamente en el entorno Social.”³⁴ Se refiere al proceso a través del cual los desmovilizados adquieren un estatus civil y consiguen un empleo e ingreso económico de manera sostenible. La reintegración se lleva a cabo primordialmente a nivel local, hace parte del desarrollo general de un país y constituye una responsabilidad nacional que puede ser complementada con apoyo internacional.

Es una respuesta al problema ocasionado por un hecho delictivo que provoca que una persona se excluya de todo tipo de actividad a la cual asistía antes de sufrir el hecho, basándose en los tres pilares de la reintegración:

- El alojamiento.
- La educación.
- El empleo (incluida la formación profesional).

El término de reintegración se emplea cuando se quiere dar cuenta de la situación de integrar nuevamente en la sociedad o comunidad a aquel individuo que por una determinada razón se encontraba viviendo fuera de la misma, la mayoría de las veces esa razón se debe a que algún individuo cometió un hecho delictivo hacia la

³⁴ Oficinas de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito “Guía a la prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes” Naciones Unidas., Nueva York 2013. Pág. 6.

persona y por el miedo de volver a ser víctima se aleja de la realidad pensando que así estará segura. Siendo una adaptación al mundo de un individuo que poseía algún temor o trastorno respecto a la sociedad que le impedía convivir de forma normal con el resto de los humanos, teniendo este un proceso de reintegración social y psicológica.

El término reintegración se emplea cuando se integrara nuevamente en la sociedad o comunidad a aquel individuo que por una determinada razón se encontraba viviendo por fuera de la misma. La mayoría de las veces esa razón se debe a un accionar delictivo, es decir, un individuo que provoco un daño.

La sociedad es un sistema que brinda cobijo y contención a sus integrantes, las personas que forman parte de una sociedad tienen acceso a ciertos servicios básicos que el Estado debe garantizar y que son indispensables para llevar una vida digna como la salud, educación y entre otros.

2.2 Reintegración Social

La reintegración social se refiere al proceso de integrarse social y psicológicamente en el entorno social. Sin embargo, en los campos de prevención del delito y justicia penal, en donde se la usa con frecuencia, el término se refiere más específicamente a las diversas formas de intervención y programas individuales para evitar que se vean involucrados en conductas delictivas o, para aquellos que ya han sufrido algún hecho delictivo.

“Las intervenciones de integración social son por lo tanto intentos de los diversos componentes del sistema judicial, en asociación con organismos sociales, instituciones educativas, comunidades y familia.”³⁵ De los delincuentes, para apoyar la integración social de individuos con riesgo de ser re victimizados.

³⁵Autor: Desconocido “Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes”. Naciones Unidas Nueva York. 2013. Pág.: 6.

Los programas de inserción social apuntan a lograr que las personas que están alejadas de la contención social, sean incluidas. La reinserción social, en sentido similar, apunta a reincorporar aquello que ha salido del sistema.

El delito causa perjuicios, también puede traer que la víctima sea estigmatizado, por lo tanto la justicia restaurativa da gran valor a la reintegración de víctima, La meta es que se conviertan en individuos completos que contribuyen a su comunidad.

Con frecuencia, las víctimas se sienten estigmatizadas por familiares, amigos y la comunidad, a veces esto se debe a la soledad experimentada durante y después de una crisis traumática pero en otros casos esto ocurre debido a que las víctimas son para quienes los rodean, incómodos recordatorios de que el delito puede afectar a cualquiera. Debido al miedo, personas que naturalmente apoyarían a la víctima intentan explicar lo ocurrido culpando a ésta o deseando que “lo superara”, esto separa a la víctima de sus seres queridos y miembros de la comunidad y puede conducir a la estigmatización.

Los delincuentes también sufren la estigmatización, dado que el delito genera miedo en la comunidad, los delincuentes se tornan seres totalmente viles a los ojos de la sociedad. El encarcelamiento los separa de su familia y comunidad con frecuencia, posteriormente a la liberación, los delincuentes no poseen estructuras de apoyo estable, ni dinero inicial para alimento, ropa, vivienda, transporte, y demás elementos de una vida productiva saludable, al mismo tiempo, se ven discriminados al intentar convertirse en ciudadanos productivos.

La reintegración ocurre cuando víctima o delincuente logran convertirse en miembros activos y productivos de sus comunidades. A fin de lograr esto, deben encontrar comunidades con las siguientes características:

- Respeto mutuo entre los miembros de la comunidad.
- Compromiso mutuo entre éstos.

- Intolerancia hacia las conductas descarriadas por parte de los miembros de la comunidad.

2.3 Restablecimiento Emocional o Psicológico

“Las víctimas y la sociedad entera, al igual que la comisión de los Derechos Humanos, no aceptan ni aceptaran jamás la impunidad, ni la corrupción o injusticia. Los objetivos de estas instituciones son los mismos de la sociedad, buscan que los responsables de los delitos sean castigados adecuadamente, que las víctimas sean atendidas y que reciban una adecuada asesoría jurídica, que los daños que sufrieron con motivo de la comisión de delitos sean reparados.”³⁶

A la víctima del delito le asiste el derecho que el daño que sufra con motivo de la comisión de delitos sea reparado, por ello es que durante y después de un hecho delictivo la víctima debe de ser tratada desde el punto de vista emocional y psicológico minimizando de gran manera el recuerdo del hecho sucedido para facilitar su reintegración en la sociedad y desenvolverse con más libertad después de haber sufrido el daño, puesto que una de las principales razones por la cual una víctima no lo logra es porque frecuentemente la ataca el temor de volver a vivir una situación semejante o peor, al momento de intentar retomar su vida por lo mismo es que se le trata de manera psicológica para que así pueda superar el hecho traumático.

En ocasiones en un hecho delictivo no solo existe el responsable de la comisión del delito, si no también existen terceros a los que se les responsabiliza por algún tipo de gasto que se tenga que hacer para el restablecimiento emocional o psicológico y hacer que una persona se pueda desenvolver de manera normal así como lo hacía antes de sufrir el hecho delictivo.

³⁶José Colon Moran. “Los Derechos Humanos de las Víctimas del Delito” Editorial. Desconocida. Pag: 340.

“Un sufrimiento emocional corresponde al dolor que generan las pérdidas irrecuperables como algo material en un hecho delictivo luego surge la frustración ante circunstancias que se oponen en forma insuperable a necesidades de satisfacción personal, como ocurre ante la negación de justicia y de reparación, o ante el desconocimiento de los derechos.”³⁷

Al momento de sufrir desde el punto de vista emocional el sector justicia es el encargado de que la víctima sea restablecida a sus labores diarias a través de un programa de reintegración, al mismo tiempo que sea reivindicada con sus pertenencias materiales si así fuera el caso.

La víctima debe ser sometida a una reintegración psicológica después de haber sufrido un hecho delictivo ya que en ocasiones evita hablar de lo sucedido, puesto que le afecta de tal manera que se aísla de la sociedad y de las personas que la rodean, esto lo hace en un mecanismo de defensa en el cual piensa que así estará a salvo, esto sucede a través de la carencia de un apoyo social y lo que provoca es que la víctima tenga su estado emocional demasiado bajo.

“El tratamiento psicológico debe comenzar de forma lo más inmediato posible en los casos necesitados de terapia. Un tratamiento impide la cronificación de los síntomas y permite a la víctima el restablecimiento de la vida cotidiana.”³⁸ El fin de un restablecimiento emocional y psicológico es que la víctima pueda superar un hecho delictivo, sin que piense que será revictimizada por volver a sus actividades diarias, esto sucede con frecuencia en hechos de abuso sexual en la infancia o de violencia contra la mujer, la etapa inicial del tratamiento consiste en establecer un marco de seguridad y de extensión de riesgo, después de esto es cuando inicia propiamente el tratamiento psicológico.

³⁷Buitrago, Jorge. “Informe interno de asesoría clínica”. Corporación AVRE. Bogotá 2002. Inédito.

³⁸Paz de Coral Gargallo. “Tratamiento Psicológico a las Víctimas de Delitos Violentos”. Universidad del País Vasco. Pág.: 5.

2.4 Programas y Métodos de Reintegración Social

Guatemala cuenta con un Acuerdo Gubernativo que podrá denominarse como el Programa de Resarcimiento o el PNR en donde indica que su fin “es el resarcimiento individual y/o colectivo de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, cometidas durante el enfrentamiento armado interno”.³⁹ “Los métodos de reintegración social son tomados muy en cuenta por el sector justicia debido a que la víctima en este proceso puede llegar a sufrir una revictimización”⁴⁰ por los entes encargados del proceso de esclarecimiento, es fundamental que la víctima sea respaldada por el gobierno a su reintegración de manera psicológica y social ya que así se sentirá segura y protegida, pudiendo esta desempeñar de nuevo una vida normal sintiéndose productiva y segura de sí misma.

“Actualmente, la oferta programática de rehabilitación y reinserción en el sistema cerrado es débil, desde una perspectiva cualitativa como también a nivel de cobertura, en el acceso a los programas psico-sociales, educativos y laborales, pues sólo abarca a un número reducido”⁴¹ de personas que son víctimas de algún hecho delictivo.

En la mayoría de casos las personas que fueron sometidas ante algún hecho delictivo no son beneficiadas con el programa de reintegración social, las razones son múltiples entre la común podría ser que las víctimas no denuncian el hecho que les sucedió, ya sea por temor o por vergüenza y esto perjudica no solo a la víctima o a sus familiares, si no a la sociedad también ya que un victimario potencial podría dañar no solo a una sino a varias personas más.

³⁹ Acuerdo Gubernativo 539-2013.

⁴⁰ La revictimización hace referencia directamente a un sujeto puesto en una condición no libre ni voluntaria sino dada por el ejercicio de otro poder, que ejerce fuerza o presión. Se trata de un alguien que ha sido víctima, pero el prefijo re, nos dice de la característica de esa condición su repetición. Por lo tanto, la re-victimización es una palabra derivada que hace referencia a la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida. <http://justiciaypazcolombia.com>. Fecha de consulta 22 de Noviembre 2016.

⁴¹ Ibid. Pág. 28.

El redescubrimiento de la víctima surge a través del método de reintegración social, como menciona Luis Rodríguez Manzanera en 1994. Frente a la gran preocupación por el criminal, la criminología había olvidado casi en forma absoluta a las víctimas de los delitos. Este hecho tiene varias explicaciones, una de ellas es que una mayor parte de los integrantes de la sociedad se identifica con el infractor y jamás con la víctima, quizás esto se debe a que se admira al victimario porque realiza lo que los demás no se atreven y no se admira a la víctima y esto se debe a que nadie se identifica con el perdedor, el lesionado, maltratado, estafado o violado.

La víctima cuenta con el apoyo del Estado que brinda su apoyo y seguridad con entidades específicas para su resguardo y su proceso de reintegración, haciéndole ver que a la víctima que lo sucedido no fue su culpa.

Un método de reintegración social no resulta efectivo únicamente si se le coloca a la víctima en un mejor empleo al que tenía antes de sucedido el hecho, es una serie de pasos los cuales cumplen con ciertos requisitos, desde el punto psicológico es de suma importante e indispensable que intervenga en el proceso al igual que desde el punto de vista físico. Con un proceso de reintegración se busca que la víctima no tema a una revictimización la cual cosecha miedo y no permite que los programas sean efectivos.

2.5 Seguimiento de la víctima al finalizar el proceso de re integración

Las víctimas de hechos antisociales o hechos criminales que presentan la denuncia para una persecución penal y buscan justicia son sometidas a varios procesos para poder esclarecer el hecho, esto puede provocar una revictimización por parte de los entes del sector justicia, a pesar de que un país no cuente con una entidad específica encargada del seguimiento de la víctima después del proceso de reintegración, de alguna manera lo compensa con ayudar a las víctimas con facilitarles la búsqueda de un empleo con brindarles ayuda psicológica y así puedan minimizar el recuerdo de lo que les sucedió, así mismo también en la mayoría de casos el Estado vela por que la víctima sea reparada de alguna manera por el daño causado abarcando la

indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición y así también hacerle saber que ella no tuvo la culpa de lo sucedido como se hace creer.

El Estado es el encargado de velar por hacer justicia e impartirla, es por esto que establece artículos que defienden y benefician a la víctima después de haber sufrido un hecho criminal, como lo establece en el artículo 63, numeral 1 de la Convención Americana Sobre Derechos humanos “Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.” Esto con el fin de que toda violación de un derecho humano genera un derecho a la víctima de obtener reparación y evitar que la víctima sea vulnerable después de haber pasado el trauma, es por eso que no solo se vela por que sea remunerada por lo sucedido si no también es sometida a un proceso de reintegración efectivo, el cual da la seguridad que se podrá desenvolver como lo hacía antes de haber sufrido el trauma.

Para que un programa de reintegración social sea efectivo, este debe de enfocarse en devolverle a la víctima la confianza en sí misma, aclarándole que su dignidad humana no fue destruida o quebrantada con la magnitud que ella misma se hace creer, sintiéndose culpable de lo que le sucedió “Asimismo este programa deberá procurar el restablecimiento de la confianza entre los ciudadanos y frente a las instituciones del Estado, por medio del fortalecimiento de las acciones sociales que promuevan la solidaridad social.”⁴²

Los programas de reintegración social cuentan con la posibilidad de enfocar los beneficios de manera flexible, con el fin de responder a las necesidades de las víctimas teniendo la capacidad para cubrir el total de beneficiarios potenciales es por eso que el derecho a la reintegración al igual que el derecho a la verdad posee una

⁴²De Greiff, Pablo. “Los esfuerzos de reparación en una perspectiva internacional: el aporte de la compensación al logro de la justicia imperfecta”. Volumen 7, Bogotá, 2005., Pág. 192 – 196.

dimensión individual y colectiva, por la cual el estado no puede persuadir u obligar a la víctima a renunciar a este derecho.

“Concordancia del programa de reparación. Esta puede ser de dos tipos: a) Coherencia interna, referida a la coherencia que debe existir entre los tipos de beneficiarios y el programa de reparación, y b) Coherencia externa que señala que el programa deberá tener en cuenta otros mecanismos de justicia transicional como la justicia penal, la narración de la verdad y la reforma institucional.”⁴³

Los procesos de reintegración social son mecanismos de compensación que le brinda el Estado a la víctima por haber pasado por un hecho traumático, es el apoyo o la ayuda que decide brindar para evitar que esta limite sus acciones de crecimiento y se desenvuelva cada vez mejor, los ayudan a recuperar sus intereses sociales, económicos, laborales y estudiantiles si los tuvieran.

2.6 Reintegración Social de la Víctima desde la perspectiva de la Psicología Clínica.

La reintegración social desde la perspectiva de la psicología es una formación creativa e innovadora que permite dar respuestas a la multitud de trastornos psicológicos y psicosomáticos existentes, además de servir como excelente tratamiento coadyuvante en enfermedades físicas, crónicas y degenerativas.

Para que una persona pueda pasar por el proceso de reintegración psicológica debe haber sufrido un hecho traumático “que daña la personalidad, autoestima, identidad y desarrollo personal”⁴⁴, el daño puede ser causado directamente por engaños, insultos, burlas, desprecios, gritos, manipulación, amenazas, recriminaciones, ofensas, a la vez contribuye si la víctima es intimidada físicamente haciéndole creer que ella es la única culpable de lo sucedido, así mismo con amenazas de: se

⁴³Procuraduría General de la Nación “Control Preventivo y Seguimiento a las políticas Públicas en Materia de Reinserción y Desmovilización”. Pág. 59.

⁴⁴ Programa Nacional de Salud Mental “Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar”. Guatemala, 2008. Pág. 22.

quedara sin empleo, se quedara sin hogar, sin estudios o incluso daño directamente a su familia, esto con el objetivo que la víctima acceda a algún tipo de petición extraña que el victimario quiera.

El victimario crea alrededor de su víctima un ambiente de miedo con el cual se aprovecha de ella, manipulándola y destruyendo su dignidad humana, en caso de niños o personas adultas abandonándolos, condicionando sus derechos si este fuera familiar.

Los hechos traumáticos que puede llegar a sufrir una persona no son únicamente los insultos o amenazas, si no también se incluyen agresiones sexuales, agresiones físicas, violencia patrimonial y económica, ya que llegan a tener una gran pérdida o un gran daño que lo único que existe a su alrededor es negatividad y barreras a la hora de querer superarse.

“El trastorno de estrés postraumático se origina cuando la persona ha experimentado, presenciado o le han explicado uno o más acontecimientos, caracterizados por muertes o amenazas para su integridad física o la de los demás.”⁴⁵

En este punto es donde la psicología interviene en la reintegración de la víctima, ya que contribuye a que los recuerdos y las imágenes del hecho traumático se vayan minimizando, este proceso ayuda a que la persona no desarrolle estrés, intolerancia o incluso asocie olores, colores, sonidos con lo que le sucedió.

Parafraseando el Manual de intervención Psicológica y Social en Víctimas de Terrorismo 11-M se establece que “Cualquier intervención social se realiza desde el Área de Trabajo Social y debe ser realizada por personal debidamente cualificado ya que el objetivo es ayudar a la víctima, los expertos en la materia tendrán como

⁴⁵Zapardiel, Fernández, Ana. Syra Balanzat Alonso. “Manual de intervención Psicológica y Social en Víctimas de Terrorismo 11-M.” España, Madrid. 2009. Pág.78.

objetivo, la Orientación, Información, Asesoramiento y acompañamiento social a las víctimas y de sus familiares, apoyar a la formación y reinserción socio-laboral de las víctimas” también es recomendable y favorable que las personas que están más allegadas a las víctimas como conyugue, hijos, hermanos, tíos, primos, padres e incluso los amigos íntimos muestren solidaridad a las víctimas haciéndoles sentir que lo sucedido no es su culpa mostrado apoyo y no lastima.

Una reintegración psicológica es un método que utiliza relajación profunda para obtener un estado de tranquilidad que favorece la libre asociación del inconsciente para que la víctima pueda relatar lo sucedido, re vivenciando los orígenes de los hechos traumáticos a los que fue sometida y que generan un temor o culpabilidad en su actualidad, permite que fluyan las emociones retenidas por conflictos no resueltos, ya que uno de los objetivos es detectar cual es el motivo por el que la víctima no se desenvuelva y le impida desenvolverse.

Según Dolan (1997), hay tres etapas dentro de un proceso de superación de los efectos del abuso sexual:

1. Reconocerse como víctima: supone registrar la situación de desigualdad jerárquica y abuso de poder a la que se estuvo sometido al pasado, como niño en relación con el abusador.
2. Reconocer como sobreviviente: supone identificar los recursos personales que le han permitido protegerse del abuso y sobreponerse a sus efectos a lo largo del tiempo.
3. Celebrar la vida: supone recuperar la posibilidad de imaginar un futuro libre del abuso como un factor determinante en la estructuración de la propia vida.

Es fundamental que en el proceso de reintegración la víctima cumpla con estas tres etapas de superación ya que solo así estará culminando con el recuerdo del hecho traumático de una manera casi inmediata, el fin de que una persona que fue sometida a un hecho anti social sea tratada por el proceso de reintegración es para

que no sea revictimizada y se desenvuelva igual o mejor de como lo hacía antes del suceso.

2.7 Diferentes enfoques Criminológicos en relación a la reintegración de la víctima

Reintegración social de la víctima desde el enfoque Criminológico recae en una mejor condición, ya que no solo ubica a la víctima en un lugar preferencial u óptimo de atención, sino que al mismo tiempo, genera alternativas para la resocialización del delincuente, dando un mejor y notable desarrollo a los objetivos en las actividades cotidianas después de resuelto el conflicto entre víctima y ofensor, las ventajas que vienen conjunto a la figura del perdón en los sistemas restaurativos también contempla la rehabilitación del delincuente y no solo de la sanación de la víctima conciliando las partes involucradas en el conflicto.

Un enfoque criminológico pretende informar, abarcar y tratar cuestiones propias de las prácticas restaurativas como vía de transformación del conflicto penal en un acuerdo voluntario entre las partes involucradas, en este caso sería la víctima y el victimario. Generando la necesidad de garantizar óptimamente la aplicación de la justicia a la víctima, evitando su revictimización.

Los métodos o herramientas utilizados para reparar el daño ocasionado implica el redescubrimiento de la víctima su participación en la justicia restaurativa en realidad se enfoca en el perdón del ofensor teniendo como resultado un avance positivo en su desenvolvimiento, a pesar de que se busque la conciliación entre los involucrados la víctima no debe ser obligada o sometida bajo ninguna circunstancia a ceder el perdón las ciencias criminológicas en este proceso pretende habilitar a las partes involucradas y afectadas para que así participen activamente en el proceso de perdón y la reintegración.

“La Justicia es una necesidad humana, sin embargo, para satisfacer esta necesidad es necesario investigar sus características, comprender científicamente a sus actores

(enlazar pues análisis multidisciplinarios: Victimología, Criminología, derecho, psicología jurídica, psicopatología forense, sociología, neurociencias, estadística, biología etc.).”⁴⁶ Es decir que la justicia penal es fundamental y necesaria sin embargo existe un método alternativo que presta especial interés en aquellas necesidades de la víctima a las cuales no les prestan una directa atención desde la Justicia Penal, a pesar que no se cuenta con una definición universal se parafrasea a José L. Segovia y Julián ríos (2008) quienes indican que la Justicia Restaurativa es la filosofía y el método de resolver los conflictos; atendiendo prioritariamente a la protección de la víctima y al restablecimiento de la paz social, mediante el diálogo comunitario y el encuentro personal entre los directamente afectados, con el objeto de satisfacer de modo efectivo las necesidades puestas de manifiesto por los mismos, devolviéndoles una parte significativa de la disponibilidad sobre el proceso y sus eventuales soluciones, procurando la responsabilización del infractor y la reparación de las heridas personales y sociales provocadas por el delito.

La justicia restaurativa procura que exista un dialogo entre la víctima y victimario, puntualizando que la prioridad en cualquier circunstancia es la parte agraviada con el fin de que la misma conceda el perdón de manera voluntaria siendo esta una justicia mediadora, conciliando las partes involucradas y así esto conlleve a la reparación, la rehabilitación y reintegración social de la víctima, por otro lado también busca una motivación para que el victimario obtenga una transformación positiva, sane las heridas de su pasado que en algún momento pudieron llegar afectar el presente e influyera para proceder de manera criminal; fortaleciendo sus habilidades, motivándolo para poder brindarle una reintegración social efectiva y sobre todo productiva.

“Los elementos y mecanismos para lograr la Justicia Restaurativa, contemplan la invitación al perdón, con el fin de disminuir la sentencia, pero también para

⁴⁶ García E., Robles J.I., González Trijueque D., “Psicología Jurídica en México”. En Fundamentos de Psicología Jurídica y Forense. México, Oxford. 2010.

considerar que el perdón, conllevara posteriormente a reintegrar socialmente al delincuente al grupo social, sin hacerlo a un lado.”⁴⁷

Esto especifica que la justicia restaurativa no solo se enfoca en la víctima, sino también en el victimario, con el fin de beneficiar a las dos partes reconciliándolos y a la vez buscando justicia, logrando que quien cometió el hecho antisocial pague por sus actos y al mismo tiempo se le proporcione rehabilitación, sometiéndolo a un programa de adaptación social y así posteriormente reintegrar a la sociedad no solo a la víctima, sino también al victimario con nuevas perspectivas de crecimiento en todos los ámbitos de su vida.

Desde la perspectiva social el delito siempre tiene un efecto negativo, el infractor es el producto patológico de una insuficiente socialización siendo el delito un daño incuestionable para la sociedad, en general se puede observar que la reinserción social implicaría el retorno a un estado anterior, el regreso de la víctima a un estilo de vida pro social, promoviendo apoyo emocional con el fin de aliviar culpa y la tensión “en crisis es necesario brindar a la persona afectada contención, la que ha sido definida como: un espacio vincular, interactivo, privado, de empatía, de escuchar, de respeto, de confidencialidad, de seguridad que permita: Disminuir los niveles de ansiedad y angustia de las personas afectadas, expresar sus sentimientos, canalizar sus energías hacia garantizar su propia integridad mientras se les da atención especializada, clarificar su situación e identificar necesidades y opciones seguras”⁴⁸. El objetivo de la atención psicológica tiene como fin apoyar a la víctima en el periodo inmediato a su victimización, el propósito de la asistencia psicológica es detectar los problemas causados por el hecho criminal al que fue sometida y así evitar que la víctima reaccione de manera violenta.

⁴⁷ Villareal Sotelo, Karla., “La Víctima, el Victimario y la Justicia Restaurativa.” México. 2013. Pág. 50.

⁴⁸ Xutuc Rodríguez, Nori Marisol. “Psicología forense y su incidencia en casos de maltrato psicológico en mujeres de la cabecera departamental de Huehuetenango.” Guatemala 2013. Licenciatura en Investigación Criminal y Forense., Universidad Rafael Landívar. Pág. 72

Una parte importante en el proceso es brindarle a la víctima un espacio interactivo, es decir tomarse el tiempo para escucharla brindarle apoyo y para que disminuya la angustia e inseguridad, canalizar la energía dándole a la misma la certeza de que no será revictimizada y fortalecer su autoestima reconociendo los logros y aquellos aspectos que han sido afectados por la agresión.

CAPITULO III

RESTITUCIÓN DE LA VÍCTIMA EN GUATEMALA A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO Y SU NORMATIVA JURÍDICA

3.1 Planes de Reintegración Social en Guatemala

Existen diferentes programas tanto estatales como de organizaciones no gubernamentales que se enfocan en la inserción social de víctimas de violencia, debido al contexto machista se les ha dado más enfoque a las víctimas de violencia de género y a los menores de edad; estos proyectos se enfocan en la recuperación integral que implica una reparación de la integridad física, psicológica y emocional de personas que han sido víctimas de un hecho catalogado como delito. Aunque la inversión estatal para estos proyectos es baja, se han reunido esfuerzos a través de varias instituciones para que se procure por su ejecución.

El objetivo de estas instituciones es el integrar a la víctima para que pueda ejercer sus derechos y obligaciones con capacidad, brindándole herramientas que le permitan tener seguridad, protección y asistencia social; es importante identificar cual es el rol de la víctima al terminar el proceso, al final del proceso se ha condenado al agresor pero hay situaciones intangibles que no se pueden reparar y que pueden manifestarse en la víctima a través de un cambio drástico de sus fenómenos psicológicos. La falta de credibilidad del sistema de justicia es la que tiene a la víctima en un estado de indefensión, lo cual le genera angustia y miedo, pues los índices de violación a los Derechos Humanos se han adaptado en nuestro medio como una conducta normal aunado a la pobreza, la cual se convierte en un obstáculo con las garantías de protección a la víctima.

Agudo Fernández y Jaén Vallejo señalan que la finalidad de un plan de reintegración es “prestar atención integral y coordinada a los problemas padecidos por las víctimas como consecuencia de su victimización y dar respuesta a sus necesidades

específicas en los ámbitos jurídico, psicológico y social, mediante la intervención interdisciplinaria de un equipo técnico.⁴⁹”

La finalidad de un plan de reinserción debe ir enfocado hacia la protección y apoyo a la víctima en todas sus esferas, tanto en los ámbitos médicos psicológicos, legales a medida de que la víctima pueda desempeñarse en un alto nivel de calidad de vida que le permita estar en paz y con tranquilidad, que pueda ejercer derechos y obligaciones como cualquier otro ciudadano.

3.2 Red de Derivación del Ministerio Público

Guatemala ha implementado un sistema denominado Red de derivación, es un sistema el cual está integrado por un grupo de instituciones del gobierno y no gubernamentales con la finalidad de prestar servicios legales, médicos, sociales y psicológicos a víctimas de hechos delictivos.

Rosa Gaitán indica que la red derivación es “un conjunto de organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, internacionales y personas individuales y jurídicas que funcionan en la República de Guatemala y proporcionan sus servicios especializados a las víctimas que refieren las Oficinas de Atención a la Víctima del Ministerio Público.”

Existe una amplia coordinación interinstitucional entre las diferentes organizaciones que integran la Red de derivación, en este sistema existen objetivos tanto específicos como un objetivo general, este último está establecido en el acuerdo 35 2003 artículo 4 el cual indica que la víctima primaria o secundaria sea referida y atendida acorde a su padecimiento según se adecue el tratamiento a su edad, sexo y al tipo de delito que haya sufrido.

⁴⁹ Fernández Enrique, Vallejo Jaén. “La víctima en la justicia penal, el estatuto jurídico de la víctima del delito”. Madrid, España. Editorial Dykinson. 2000. Pág. 162.

Los objetivos específicos de la Red de derivación van dirigidos a que las víctimas primarias y colaterales restablezcan el equilibrio psicobiosocial de las secuelas dejadas por el hecho victimizante. También se debe procurar por que las organizaciones que conforman la Red de derivación tanto en el ámbito local como a nivel nacional estandaricen la referencia y atención a las víctimas, además deben de facilitar herramientas y métodos efectivos para la atención y derivación de las víctimas, procurando la revictimización y la repetición de la narrativa, la cual podría provocar flashbacks o revivir el evento estresante.

La referencia interinstitucional se da a través de informes en los cuales se encuentra la información de las víctimas, el motivo por el cual se encuentra en la Oficina de atención a la víctima o en las otras instituciones y la referencia a la organización que pueda atender a las necesidades emergentes de la víctima.

3.2.1 Tipos de Ayuda que brinda la Red Derivación

- Atención psicológica o psiquiátrica

Mar Valero y Mónica García indican que la atención psicológica “tiene como objetivo principal la mitigación de los posibles efectos negativos por el hecho ocurrido, de manera que la persona afectada desarrolle las emociones que le provoca estar implicada en un suceso de características tan especiales y concretas que provocan una alteración o angustia mental”⁵⁰.

Se busca que se dé un acompañamiento psicológico con el objetivo de facilitar el desarrollo de los pensamientos, emociones, sensaciones y sentimientos por las que está pasando la persona afectada, estableciendo el tratamiento acorde que le permita retornar a la vida normal con mayor facilidad, una vez apartada de la situación estresante y retomado su actividad social normal.

⁵⁰ Valero Mar, García Mónica. Profesionales de la psicología ante el desastre. Publicaciones Universitat Jaume. 2007. Valencia, España. Pág. 39.

La intervención además de la víctima primaria debe ir dirigida a las víctimas secundarias como lo son los familiares de la víctima. Es importante establecer que la resiliencia es la capacidad que tiene un individuo para sobreponerse a las situaciones negativas y que los niveles de resiliencia varían dependiendo de características personales, edad, creencias, género y la relación tanto con el victimario como con la víctima primaria.

Los objetivos de la intervención psicológica van dirigidas a contribuir a la expresión de emociones derivadas del suceso estresante o catarsis, el profesional facilita al paciente estrategias que le ayuden a afrontar de forma positiva los cuadros de ansiedad presentados, aunado a las técnicas del proceso de duelo; ayuda a que la víctima desarrolle recursos materiales y personales, le informa de sus derechos, le enseña sobre las respuestas emocionales luego del hecho delictivo y lo prepara para situaciones del proceso penal que lo podrían alterar.

- Atención médica

En Guatemala la violencia es una constante en la vida de gran número de personas, afectándolas de una forma que altera su percepción y su físico, la violencia contra las mujeres es uno de los problemas sociales que han sido de gran incidencia a lo largo del tiempo; el machismo ha sido tolerado dentro de nuestro contexto social y estimula a los hombres a ejercer mecanismos de control sobre el género femenino, entre estas formas se contempla la violencia física y la violencia sexual, estas formas de abuso se enmarca en las relaciones desiguales de poder que se manifiestan de varias formas, en este tipo de violencias las víctimas requieren de atención médica inmediata para lo cual se crearon protocolos de atención a víctimas sobrevivientes de violencia por parte del Ministerio de salud de Guatemala.

La Red de derivación contempla servicios médicos para las víctimas por lo cual el protocolo de violencia indica que se debe dar un abordaje especializado interdisciplinario, comunicación interinstitucional, apoyo dentro de las comunidades, legislación que fundamente la ayuda brindada a la víctima, procesos de

psicoeducación, se requiere además que se abarquen dimensiones que comprendan las esferas bio psicosociales, en el ámbito legal y forense.

La intervención médica puede ser en crisis o un plazo corto después del suceso, la víctima debe ser atendida en su idioma materno siempre y cuando no sea una atención de urgencia que necesita de prácticas médicas más complejas, además de ello el personal de salud en el ejercicio de sus funciones debe poner en conocimiento de forma inmediata cualquier hecho de violencia al Ministerio Público o la Policía Nacional Civil.

El protocolo de atención a víctimas sobrevivientes de violencia señala que entre los pasos fundamentales de atención se encuentran: Establecer comunicación con la víctima, examinar las dimensiones del problema para contribuir a su protección, analizar las posibles soluciones del problema, exploración física y explicación de los procedimientos médicos y psicológicos a realizar, darle a conocer el consentimiento informado.

- Asesoría legal

La asesoría legal se faculta a servir de información jurídica a quien la precise para la resolución de asuntos que tienen que ver con la aplicación de las leyes, normativas y reglamentos en cualquier materia del Derecho. Para ello la Red de Derivación cuenta con la asistencia de bufetes populares de varias universidades de Guatemala, a las cuales son referidas con la finalidad de ser atendidos gratuitamente; además de esta información son referidos al Instituto de la Defensa Pública penal Coordinación Nacional de Asistencia Legal gratuita a la víctima y a sus familiares en la cual se les brinda la asesoría competente para su proceso penal.

Para efectuar el procedimiento, la o las víctimas deben de solicitar la asesoría y atención jurídica a las oficinas de asistencia legal gratuita de dicha institución; media vez se haya efectuado el primer procedimiento se le da información sobre los

medios y formas de protección y derechos las cuales pueden ser proporcionadas por la entidades competentes y que son acordes a su situación específica.

El Instituto de la Defensa Pública Penal es la encargada de monitorear las acciones legales y de velar por que se cumpla el debido proceso, así también vela para que no se revictimice a la víctima. Es importante establecer que esta institución debe de atender a la víctima acorde a sus necesidades prioritarias.

- Albergue, alimentación, vestuario y transporte

La Red de Derivación busca atender integralmente todas las necesidades que presente la víctima, Guatemala es un país en vías de desarrollo por lo cual existe un alto índice de pobreza en el país por ende un gran número de víctimas no tienen los recursos necesarios para llevar un proceso penal que regularme son caros y tardados; Para lo cual la Red de derivación cuenta con la ayuda de organizaciones que proveen los insumos necesarios como albergue, alimentación, vestuario y transporte, para que las personas puedan continuar con su proceso y no lo abandonen.

3.2.2 Diligencias de la Red de Derivación

Para que una estrategia o planificación pueda ejecutarse con eficacia se deben de tener en cuenta aspectos como la prevención, la reacción y el control de los fenómenos que facilitan la ejecución de delitos. Este aspecto fomenta las actividades desde una perspectiva cultural dirigida hacia lo subjetivo o hacia el pensamiento individual.

La red de derivación se enfoca en aspectos como las estrategias de sensibilización, dirigidas a las organizaciones que integran su red, promoviendo oportunamente la información de los servicios que son prestados a todos los individuos que requieran de sus servicios. Además de ello busca mantener actualizado su directorio del personal que labora en las distintas instancias de servicios que conforman la red

tanto servicios de prevención como los servicios de atención y asesoría a las víctimas.

Entre su planificación se encuentran las actividades de promoción y socialización de tópicos como la educación social en materia de derechos, estos programas son dirigidos principalmente a segmentos vulnerables como mujeres, niños, homosexuales, indígenas y adultos mayores. Por otra parte también realiza esfuerzos para promover los derechos de personas con capacidades diferentes, la estructura del sistema de justicia busca que cada una de las personas del país sea atendida acorde a sus necesidades.

La Red de Derivación dentro de sus funciones busca planear, realizar y evaluar actividades dentro de la comunidad con temáticas propias de la prevención delictiva, así como la información de derechos y los elementos del sector justicia para la reacción de un hecho delictivo.

La comunicación entre las instituciones es constante y continuada, así mismo se deben de conocer nuevas instituciones o instancia que presten servicios gratuitos y así se pueda abarcar más necesidades que se presenten. Al conocer un caso cualquiera que fuere el hecho delictivo, se debe de evaluar de una forma integral, objetiva y emplear cualquier ciencia o disciplina que responda a la necesidad emergente, así como el seguimiento pertinente.

Otro aspecto importante es la confidencialidad; Hilda Marchiori indica que “toda información relativa al involucramiento de la víctima en el proceso de justicia debe ser protegida. Esto se puede lograr manteniendo la confidencialidad y restringiendo la divulgación de la información que pueda dañar o revictimizar a la persona. Cuando sea apropiado se deben tomar medidas para excluir al público y a los medios de comunicación del juzgado mientras se lleva a cabo el debate público.⁵¹”

⁵¹ Hilda, Marchiori. “La víctima desde una perspectiva criminológica, asistencia victimológica”. Primera Edición. Editorial Universitaria Integral. Córdoba, Argentina. 2004. Pág. 34.

3.3 Modelo de Atención Integral del Ministerio Público

La Ley orgánica del Ministerio Público establece en su artículo primero que “es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece”⁵².

El Ministerio Público es el ente encargado de realizar la persecución penal pública, así mismo es importante destacar que es la institución que presta servicios de atención a la víctima en estado de crisis. Para ello cuenta con el Modelo de Atención Integral por sus siglas MAI, el cual está conformado por un grupo de profesionales de la psicología quienes son los responsables por atender a las víctimas tanto primarias como secundarias en un plazo corto luego del hecho ocurrido.

Al ser la unidad de atención mediata o inmediata se procura que este modelo esté preparado por profesionales que brinden atención integral a las víctimas, se busca cubrir todas las necesidades que presenten las víctimas en respuesta al mandato constitucional y lo establecido en ella referente a la protección de los ciudadanos de la república.

El modelo de atención integral busca fortalecer la persecución penal y la atención de equipos multidisciplinarios de profesionales conformados principalmente por psicólogos, además de doctores, trabajadores sociales, intérpretes y fiscales. Esta atención está diseñada para funcionar los 365 días del año las 24 horas, al recibirse las denuncias se dirigen hacia el escenario del crimen si fuere necesario, o en la fiscalía, proporcionan estabilización emocional y psicológica a las víctimas, se encargan de la derivación de las redes de instituciones que protegen a la víctima.

⁵² Ley Orgánica del Ministerio Público. Estado de Guatemala. Decreto. Artículo 1.

Una de las premisas principales de este sistema es eliminar la revictimización en todas sus formas.

3.4 Oficina de Atención a la Víctima

Esta oficina es la delegada de brindar atención urgente y apropiada acorde a la situación de la o las víctimas directas y secundarias del delito; responde a las necesidades tanto emocionales como físicas causadas por el delito, esta oficina opera a nivel nacional en todos los departamentos que conforman la República de Guatemala.

En virtud del humanismo se crea esta oficina de carácter asistencial victimológica, busca neutralizar los efectos adversos del hecho, mediante enfoques que buscan la rápida rehabilitación y recuperación, reduciendo la angustia de ser víctima en un proceso penal. Al igual que el Modelo de Atención Integral la OAV conlleva una serie de funciones entre las cuales se encuentran:

- “Dar apoyo de urgencia a la víctima: La Oficina tiene que proporcionar a la víctima información inmediata y la asistencia integral urgente y necesaria, facilitándole el acceso a los servicios de asistencia psicológica, médica, social y asesoría legal que se requiera para la resolución de su conflicto, con el objeto de establecer su estado de equilibrio integral y prevenir secuelas postraumáticas.
- Formar y dar seguimiento a una red de derivación: La Oficina no tiene la capacidad de mantener el apoyo prolongado que muchas víctimas requieren. Por ello, la oficina debe tratar de coordinar un sistema de derivación a otras instituciones, para poder brindar atención integral a las víctimas de los delitos. Asimismo, con el objeto de evaluar la efectividad de la atención brindada por las instituciones que conforman la red de derivación, la Oficina dará seguimiento a casos de especial interés

- Dar apoyo a los fiscales: La Oficina de Atención a la Víctima tiene que apoyar a los fiscales con el fortalecimiento y preparación emocional de la víctima, para que se constituya en parte activa del proceso penal, especialmente para su comparecencia en el debate oral. Asimismo deberá elaborar informes específicos solicitados por los fiscales para enriquecer la investigación de los casos.
- Realizar actividades de sensibilización: La oficina deberá desarrollar programas de capacitación dirigidos al personal de la fiscalía, con el objeto de que se brinde atención especial a las víctimas de ciertos hechos delictivos. Asimismo, promoverá, apoyará y realizará actividades informativas, educativas y de capacitación intra y extra institucionales relacionadas con los derechos humanos, orientación jurídica y prevención de la victimización primaria y secundaria. Con la implementación de esta oficina por parte del Ministerio Público no sólo se cumple con el mandato impuesto por leyes internas, sino también por leyes internacionales como la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre Principios fundamentales de justicia relativos a la víctima, el artículo 14 ordena: "Las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria, por conducto de los medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos".

3.5 Bufetes Universitarios de atención gratuita

En la Red de Derivación también se cuenta con Universidades las cuales a través de sus bufetes populares brindan atención gratuita a las personas que han sido víctimas de algún hecho catalogado como delito; regularmente estos bufetes brindan atención jurídica, psicológica e incluso médica. Las personas son atendidas por estudiantes que se encuentran cursando los últimos años de sus carreras profesionales respondiendo al reglamento general de práctica profesional supervisada.

La finalidad de los bufetes universitarios es contribuir efectiva y activamente a solucionar los problemas de los ciudadanos del país a través de la asistencia de servicios profesionales gratuitos a persona de escasos recursos económicos. En

respuesta a las necesidades que presentan las víctimas que son víctimas de algún abuso y que se encuentran desamparadas ante la falta de dinero, necesidades de tipo penal, civil, laboral, psicológico, trabajo social y médicas, en virtud de la protección del ciudadano Guatemalteco y sus derechos.

A través de la capacitación y preparación de alumnos en la última etapa antes de desempeñarse profesionalmente, se brinda la ayuda a gente de escasos recursos para que puedan tener asesoría de calidad en la rama que fuere necesario, además de ello se orienta a los usuarios referente a la solución de problemas de tipo familiar desde un enfoque psicológico preventivo.

3.6 Procuraduría General de la Nación

En Guatemala existe un gran número de niños, niñas y adolescentes que son víctimas de diferentes delitos, para ello existe la Procuraduría General de la Nación en donde se encuentra la sección de niñez y adolescencia la cual es de mucha ayuda a estas personas que al ser muy jóvenes se encuentran en un estado de indefensión y con comportamientos confusos.

De conformidad con los artículos 4, 5, 6, 8, 76 y 108, de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, decreto número 27-2003, del Congreso de la República, es deber del Estado:

- “Promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como concientizar a los padres y tutores sobre el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.
- Garantizar que la aplicación de la ley en mención este a cargo de órganos especializados, cuyo personal tenga la formación profesional y moral que exige el desarrollo integral de la niñez y adolescencia. El interés superior del niño

constituye el axiológico que debe aplicarse en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y a la adolescencia, para asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando los vínculos familiares, por lo que deberá entenderse como interés de la familia, todas aquellas acciones que favorezcan la unidad e integridad de la misma.

- Velar porque las instituciones públicas y privadas que atiendan a niños, niñas y adolescentes respeten sus derechos, en especial el derecho a la vida, seguridad, identidad cultural; entiéndase, costumbres y tradiciones, a efecto de brindarles un trato integral y digno.
- Coordinar acciones con dichas instituciones, así como con organismos internacionales, para impulsar programas que fomenten la unidad y estabilidad familiar, civismo, identidad nacional, valores morales, respeto a los derechos humanos, y liderazgo para el desarrollo de la comunidad.
- Diseñar políticas y ejecutar programas de salud integral con la participación de instituciones dedicadas a esta actividad, brindando los insumos necesarios para el logro de este cometido; además, proveer otros aspectos de orden social, laboral, deportivo, y de educación integral, que vayan orientados, siempre, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.
- Representar legalmente a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en estado de indefensión y en mayor riesgo de vulnerabilidad, con el objeto de realizar la investigación y diligenciamiento de medios pruebas necesarios para la restitución de sus Derechos amenazados o violados, en los procesos de familia, civil, penal.⁵³

⁵³ Ley de Protección integral de la niñez y adolescencia. Congreso de la república. Decreto 23-73. Artículos 4, 5, 6, 8, 76,108.

3.7 Sistema de Atención Integral del Organismo Judicial

El Manual de funciones del SAI indica que este “es un sistema diseñado para el juzgado de primera instancia penal y tribunales de sentencia penal de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, esto se ha venido impulsado dentro de la política judicial de los años 2010 y 2011, se ha implementado por toda la República de Guatemala, proceso que se ha consolidado con dos reformas al CPP mediante vigencia de los decretos legislativos No. 18-2010 y No. 7-2011 del Congreso de la República”⁵⁴.

Este sistema busca estandarizar y mejorar la gestión de los despachos judiciales, impulsar la atención integral a través de instrucciones claras y de fácil manejo en donde se establezcan los roles de cada auxiliar judicial dentro de la organización interna de los juzgados o tribunales penales.

Además coadyuvará a la materialización de un mismo estándar de calidad en el servicio de justicia, que permita la atención integral y especificada a cada caso concreto así también brindaran herramientas confiables como protocolos o técnicas que eviten la revictimización en todas sus formas; así también delimita los parámetros para la medición del cumplimiento de la gestión judicial por audiencias y el punto de partida para la institucionalización, puestos, con la finalidad de que exista un control institucional.

La finalidad del SAI es empoderar a la víctima para evitar la retractación o abandono del proceso penal. La Real Academia de la lengua Española señala que el empoderamiento es “un término que se emplea en la sociología política con el sentido de conceder poder a un colectivo desfavorecido para que, mediante su autogestión, mejore sus condiciones de vida”⁵⁵. Es así que el Organismo Judicial pretende recobrar confianza en la población desfavorecida para que ellos puedan

⁵⁴ Manual de Funciones del Sistema de Atención Integral del Organismo Judicial; Juzgado de primera instancia penal y tribunales de sentencia penal de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Programa justicia y seguridad: reducción de la impunidad. Guatemala. 2013 Pág. 5.

⁵⁵ Empoderar, Real Academia de la Lengua Española. Visto en www.rae.com con fecha 26/02/2017.

comprender que tienen derechos y que esta institución los resguarda y los protege ante las situaciones adversas, les dota de seguridad y de autoestima para encarar la adversidad.

Los objetivos para lograr el empoderamiento en las víctimas son: el apoyo a las víctimas directas o colaterales en el proceso de recuperación de su estabilidad psicosocial, minimizar el impacto que puede llegar a generar el proceso penal en las personas que han sufrido violencia, brindar información necesaria para apoyar en el desarrollo de su rehabilitación social durante el proceso penal, facilitar apoyo continuo en las áreas en las que se necesite a través de las Redes de Derivación.

El SAI cuenta con psicólogos y trabajadores sociales para efectuar dichos objetivos y brindar a la víctima la orientación y el acompañamiento integral durante las distintas fases del proceso penal. Es importante indicar que la víctima que se encuentra bajo el cuidado del SAI tiene la capacidad de negar el apoyo psicológico brindado, cuando considere que no es requerido.

Además de esto el psicólogo puede brindar atención en crisis a víctimas directas y/o colaterales. Ervigio Corral y Francisco Gómez señalan que “una persona es susceptible de entrar en lo que se conoce como situación de crisis cuando se enfrenta a una situación concreta en la que evalúa que sus recursos son inferiores a las demandas del ambiente. La forma más común de clasificación incluye dos categorías: La crisis evolutivas son momentos críticos en la vida de cualquier individuo en los cuales se producen cambios en la vida en los cuales el individuo debe adaptarse a la nueva situación y por otro lado están las crisis circunstanciales o traumáticas las cuales surgen con la ocurrencia de eventos raros y extraordinarios que un individuo no tiene manera alguna de prever y controlar.”⁵⁶

⁵⁶ Corral Ervigio, Francisco Gómez. “Técnico en emergencias sanitarias 7”. Ediciones Arán. Madrid, España. 2009. Pág. 59.

Otro aspecto que es fundamental en este apartado y que es la esencia del SAI es el apoyo psicológico que se brinda a la víctima antes, durante y después de la audiencia en el juzgado, tribunal y sala si fuere el caso. Aquí remarcaremos la importancia del acompañamiento psicológico puesto que en el debate se pueden generar diálogos que resulten ser vergonzosos, ofensivos y revictimizantes que le produzcan a la víctima un proceso emocional negativo.

3.8 Tipificación Guatemalteca en relación a la protección de la víctima

En Guatemala existen diferentes leyes que protegen y resguardan a una persona que ha sido víctima de un hecho delictivo, las cuales también buscan prevenir que una persona sea víctima de un crimen, estas legislaciones pretenden darle un trato compasivo y respetuoso a cualquier individuo que sufre alguna alteración debido a su condición de víctima.

Todos los ciudadanos de Guatemala tienen derecho al acceso a cualquiera de los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que haya sufrido; ya están establecidos mecanismos judiciales y administrativos que brindan a la víctima elementos que permiten su reintegración social y reparación mediante procedimientos oficiales, justos, gratuitos y accesibles. Es importante señalar que existen diferentes elementos que limitan que el acceso de justicia llegue a todas las personas; factores como la desinformación, el machismo, la desesperanza ante un sistema de justicia con bajos índices de eficacia, la revictimización, son aspectos que restringen el alcance legal de las normas establecidas.

Es de suma importancia que se refuercen las leyes y mecanismos judiciales para que así puedan cubrir a toda la población que lo requiera, se deben adaptar medidas para minimizar el impacto de la violencia en todos los espacios sociales, evitar demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos que concedan indemnizaciones a las víctimas.

Las leyes son claras al decretar que las víctimas deben recibir asistencia social, médica, psicológica y material que sea necesaria, por conducto de los medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos. Las víctimas deben recibir información respecto a la disponibilidad de servicios sanitarios, sociales y demás asistencia pertinente, así como la facilidad a su acceso.

A continuación se expondrán las leyes primordiales del país las cuales se encargan del resguardo de víctimas, así como los mecanismos para su prevención, tratamiento y rehabilitación social. El Estado de Guatemala está comprometido a revisar periódicamente la legislación y la práctica vigente para asegurar su adaptación a las circunstancias cambiantes; promulgara y aplicará leyes que prohíban los abusos, fomentando medidas y actos, establece derechos y recursos adecuados, los se exponen en los subtemas siguientes.

3.8.1 Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución es la ley suprema de Guatemala, la cual rige todo el Estado y su jerarquía está por encima de las demás leyes, esta ley contiene los derechos fundamentales de todos sus ciudadanos, así como la organización jurídica y política del estado. La constitución vigente actual fue creada por una asamblea nacional constituyente en 1985.

Es importante hacer un pequeño análisis en relación a los preceptos establecidos en la CPRG referente a la protección y resguardo de víctimas, así como todos aquellos elementos que están establecidos los cuales prevén a los guatemaltecos convertirse en víctimas. Para ellos se revisarán diferentes artículos.

El artículo 1 establece la protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común. El artículo 2 señala los deberes del estado, es deber del estado garantizarle a los habitantes de la republica la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral del a persona.

Respecto al artículo 3 indica el derecho a la vida, el Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas. El artículo 4 señala la libertad e igualdad en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otras condiciones que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Algunos otros artículos son más específicos en cuanto al deber de Estado, el artículo 20 sobre los menores de edad señala que los menores de edad que transgredan la ley son imputables. Su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral para la propia niñez y juventud.

Los menores, cuya conducta viole la ley penal, serán atendidos por instituciones y personal especializados, por ningún motivo podrán ser reclusos en centros penales o de detención destinados para adultos. Una ley específica regulará esta materia.

Por otra parte el artículo 51 se hace referencia a la protección a menores y ancianos, el estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho de alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.

3.8.2 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar

Esta ley regula lo referente a la protección integral de la mujer, así también señala que la violencia intrafamiliar constituye una violación a los derechos humanos, y se refiere específicamente a cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, o patrimonial, tanto en el ámbito público como el privado, ya sea perpetrado por alguna persona integrante del grupo familiar por parte de parientes o conviviente, persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se hayan procreado hijos o hijas.

Regula básicamente lo relativo a la aplicación de medidas de protección, este tipo de precauciones son necesarias para garantizar la vida, la integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar su objetivo es brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas.

La violencia intrafamiliar se vincula principalmente a un desequilibrio que existe en la cultura guatemalteca, especialmente en las relaciones de poder entre ambos géneros, esto se manifiesta de muchas formas, desde lo político, económico, religioso y social, aún no se han hecho los esfuerzos necesarios por parte de la sociedad para el beneficio de la igualdad de género, lo cual conlleva una serie de injusticias en contra de las mujeres y los menores de edad.

Jesús Whaley indica que “existen cinco postulados que permiten encarar el problema de la violencia intrafamiliar de una forma dinámica y con una perspectiva de cambio, las cuales son:

- La violencia no es un fenómeno individual sino la manifestación de un fenómeno interaccional, es decir, debe explicarse como un proceso de comunicación particular entre dos o más personas.
- Todos cuantos participan en una interacción se hallan implicados y son, por lo tanto, responsables, no desde el punto de vista legal sino haciendo referencia a lo interaccional. Al comportarse de determinado modo se hacen responsables de la aparición de la violencia.
- En un principio, debe darse por sentado que todo individuo adulto con capacidad suficiente para vivir de modo autónomo es responsable de su propia seguridad. Si no se asume esta responsabilidad, estimula los aspectos incontrolables y violentos de la otra persona, con la que organiza y alimenta una interacción de carácter violento. Esto permite concebir las relaciones humanas desde un punto de vista transaccional, donde cada individuo debe realizar operaciones tendientes a garantizar su seguridad personal. Si la persona no efectúa tales operaciones,

las transacciones se organizan de modo tal que se vuelve posible la aparición de la violencia.

- No cambia el grado de responsabilidad de cada interviniente, es decir, consiste en no ser víctima ni verdugo.
- Cualquier individuo puede llegar a ser violento en diferentes modalidades o manifestaciones. La violencia y la no-violencia más que ser estados opuestos excluyentes, corresponde a una situación de equilibrio inestable en un mismo individuo. Éste puede no ser de por sí violento, pero en determinado contexto o interacción puede manifestar violencia”⁵⁷.

La relación que existe entre el autor y la víctima es muy importante, se debe de analizar muy bien esta relación y su forma de representación social, para que se realicen los análisis criminológicos correspondientes y puedan ser utilizados en las políticas criminales de estado. Dichas vinculaciones de la víctima deben de ser estudiadas desde diferentes perspectivas, perspectivas tendientes al sistema penal, ya sea como autor o como víctima para que se establezcan las normas adecuadas de rehabilitación social de ambas partes.

La dirigida a la violencia intrafamiliar permite que la violencia sea denunciada por cualquier persona que le conste el hecho incluyendo a familiares, miembros de los servicios de salud, de centros educativos, ong’s, ministerio público, entre otros. Así también el artículo 10 de esta ley menciona las obligaciones de la Policía Nacional Civil respecto a la atención de la víctima, tienen el deber de socorrer y prestar protección a las personas agredidas sin discriminación alguna.

3.8.3 Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer

Esta ley tiene por objeto según su artículo primero garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, protege a las víctimas que cuando por condición de género en relaciones desiguales

⁵⁷ Whaley Sánchez, Jesús Alfredo. “Violencia intrafamiliar, causas biológicas, psicológicas, comunicacionales e interaccionales”. México Editorial Plaza y Valdés. 2003. Págs. 15 -16.

de poder (género masculino ante femenino) o en el ámbito público o privado, quien comete en contra de las mujeres prácticas discriminatoria, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos, esta ley se aplica cuando se ha vulnerado un derecho de la mujer.

La violencia en todas sus manifestaciones es una de las causas de la opresión y de las relaciones de poder con enfoque machista y por consiguiente de la sumisión de la mujer, por las mismas relaciones de poder algunos operadores de justicia mantienen cierta resistencia al aplicar la ley que protege a las mujeres, dando prioridad al patrimonio del hombre y ciertas ideas irracionales referentes a la pensión provisional. Diane Almerás señala que “la violencia es un producto de los pactos patriarcales que sustenta la discriminación hacia las mujeres, ha sido estudiada también como fenómeno cultural cuyas dimensiones simbólicas condicionan los comportamientos humanos, requiriendo por lo tanto políticas preventivas que eviten su perpetración a través de acciones educativas y de cambios culturales y simbólicos.”⁵⁸

Es muy importante destacar que la ley de femicidio es única y muy concreta en lo relativo a la asistencia integral a las mujeres víctimas de la violencia y ampara también a sus hijos e hijas dándoles los derechos a acceso a servicios sociales tales como lugares de refugio de a apoyo de emergencias y de recuperación específicamente numera lo siguiente.

- Atención médica
- Asistencia psicológica
- Apoyo social
- Seguimiento legal de los derechos de la mujer
- Apoyo a la formación e inserción laboral.
- Asistencia de un intérprete.

⁵⁸ Almerás Diane. “Violencia contra la mujer en relación de pareja”. América latina y el Caribe. Santiago de Chile, Chile. Editorial Cepal Eclac, Naciones Unidas. 2002. Pág. 12.

3.8.4 Ley de Adopciones

Esta ley regula la adopción como institución de interés nacional, las adopciones en Guatemala están a cargo del consejo nacional de adopciones, en esta regulación se indica que el Estado de Guatemala tiene la obligación de proteger y tutelar a los niños y niñas, y adolescentes en proceso de adopción para garantizar el pleno goce de sus derechos y especialmente para evitar la sustracción, venta y tráfico, así como cualquier forma de explotación y abuso , todos estos términos encajan en lo que se podría entender como niños víctimas. Esta ley hace énfasis en su artículo 4 del interés superior del niño el cual es el principio de esta ley significa asegurar la protección y desarrollo del niño, en el seno de su familia biológica o en caso de no ser esto posible en otro medio familiar permanente.

Montserrat Alguacil y Mèrce Pañellas señalan que “la adopción es un mecanismo socialmente aceptado que crea vínculos entre las personas que no son necesariamente parientes consanguíneos, se trata, por lo tanto, de un caso especial y particular del proceso de constitución de la familia que se distingue por el hecho de que uno o los dos cónyuges no tienen participación en la gestación biológica del individuo que adquiere la condición de un hijo adoptivos, asegurando una estructura familiar positiva lo cual será una medida de protección del menor en situación de riesgo o desamparo”⁵⁹.

Cuando existen menores victimizados o con algún tipo de conflicto con la ley penal, el estado debe velar por que se rehabilite al menor ya sea en un hogar institucional especializado o con un núcleo familiar establecido, esto le permitirá al menor tener una estructura social con los pilares fundamentales de un desarrollo adecuado para así evitar estar en situaciones en conflicto o siendo violentado.

⁵⁹ Alguacil Montserrat, Pañellas Mercé. “La adopción”. Barcelona, España. Editorial UOC. 2015. Pág. 4.

3.8.5 Ley de tribunales de familia

En esta ley se le da prioridad a la familia como institución social base de todo asentamiento social, elemento fundamental de la sociedad y por lo tanto debe ser protegida por el estado, esta ley conoce todos los asuntos relativos a la familia, asuntos derivados de alimentos, paternidad, filiación, unión de hecho, patria potestad, tutela, adopción, protección a las personas, reconocimiento de preñe o parto, divorcio , separación, nulidad del matrimonio, cese de la unión de hecho, y patrimonio familiar.

Enrique López define a la familia como “la estructura biológica de los sexos y de las edades, sobre las cuales se apoyan las relaciones familiares, así como los fenómenos psíquicos individuales que fundamentan la conducta social, y del mismo modo, las estructuras jurídicas que regulan las relaciones familiares y el modelo cultural de la familia.⁶⁰”

Es importante determinar que la violencia y la delincuencia tienen factores predisponentes en común como por ejemplo el hogar disfuncional o el hogar destruido; la familia es el primer medio de control social, es allí donde el niño aprende a socializar positivamente. Un fracaso en esa etapa lleva a los problemas sociales que hoy se perciben dentro de nuestro contexto, como el uso de la violencia para resolver conflictos o la inexistencia de valores como la responsabilidad, la solidaridad o el respeto de límites.

En muchos hogares, los niños y adolescentes sufren el acoso de elementos negativos como la drogadicción, la publicidad negativa o la exposición a la pornografía y a la violencia que los avances tecnológicos mal empleados nos han traído. Por otro lado, hay padres y madres de familia desprovistos de herramientas y habilidades para guiarlos correctamente. La comunicación se encuentra ausente y no hay verdadera vida en familia.

⁶⁰ López Enrique. “Familia y sociedad, una introducción a la sociología de la familia”. Navarra, España. Editorial RIALP. 2000. Pág. 16.

3.8.6 Ley de protección a la niñez y a la adolescencia

Esta ley es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue el logro del desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos, para esta ley niño o niña es toda persona desde su concepción hasta que cumple 13 años de edad y adolescente de trece a dieciocho años, en el artículo 5 de esa ley se menciona de nuevo el interés superior del niño, y que esta será una garantía en toda decisión que se adopte en relación a todo niño y adolescente.

Disciplinar a un hijo se ha hecho para muchos padres una tarea imposible; unos no conocen otro medio salvo la violencia física o psicológica, y otros tratan a su hijos como una carga de la cual no se quieren responsabilizar. Por otra parte existen otro tipo de padres indiferentes y alienados ante el rol de ser padres y a sus hijos se les permite todo sin consecuencia alguna. Así, los primeros aprenden a rebelarse contra las figuras de autoridad por medio de la violencia y a maltratar a los demás sin crear la mínima empatía hacia el dolor ajeno. Los segundos carecen de límites y, por ende, no asumen responsabilidad alguna por sus actos.

Es importante determinar que la mejor forma de prevención criminal es fomentar la estructura familiar y velar por que en ninguna persona dentro de ella sea violentada. Dentro de la sociedad, la familia es el principal elemento para la prevención del delito, ya que es esta la encargada de enseñar los valores como elemento fundamental de convivencia social, dirigir a sus integrantes a realizar acciones en beneficio de la sociedad, de su familia y de sí mismos y de corregir aquellas acciones que vayan en contra de lo establecido en la norma social y cuyas consecuencias traigan un perjuicio tanto para la ciudadanía, la familia como para el mismo.

3.8.7 Ley Orgánica para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito Decreto 21-2016. Esta ley tiene como finalidad principal brindar asistencia y atención a la víctima del delito, creando el instituto de la víctima, para lograr una estabilidad digna a la cual tiene derecho. Claro está sin el fin de destituir o remplazar los mecanismos ya

existentes encargados de proporcionar la atención integral especializadas a la víctima del delito.

Esta ley tiene como fin a través del instituto de la víctima reconocer y hacer valer los derechos que éstas poseen, que sean tratadas con dignidad justicia y respeto, a darles a conocer el papel que desempeñan dentro del proceso penal y mantenerlos informados acerca de los avances en la investigación, una reparación digna por el daño sufrido, derecho a que se les notifique las resoluciones judiciales, recibir la protección debida durante el proceso penal evitando exponer a la víctima sin necesidad alguna, asegurándose de preservar su integridad física y psicológica, que el patrono o empleador de la víctima sea notificado de lo sucedido y este considere la situación, pudiendo la víctima conservar su empleo con goce de sueldo, entre otros.

“Es deber de los servidores públicos llevar a cabo, en el marco de sus respectivas competencias, las acciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente ley”⁶¹.

Tanto las instituciones como a los servidores públicos son responsables de velar por el cumplimiento de los derechos de las víctimas, efectuando cualquier tipo de acción necesaria para obtener los resultados según como lo indica la ley.

El Instituto para la Asistencia y Atención de la Víctima del Delito será el encargado de prestar sus servicios, siempre y cuando este proceda, haciéndolo a través de asesores legales, psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, médicos o profesionales de cualquier otra disciplina que se requiera para su atención integral, esto con el único propósito de que la persona sometida al hecho traumático pueda superarlo de manera casi inmediata y bajo la guía de profesionales en la materia.

⁶¹ Ley Orgánica para la Asistencia y Atención a la víctima del Delito. Decreto 21-2016. Artículo 10.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN, ANALISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

A través de la presente investigación se logra establecer los mecanismos y la forma en la que se tipifica la reintegración de la víctima del delito, tomando en consideración los hechos delictivos, la vulnerabilidad de la víctima en el proceso penal y criminológico al momento de rendir su declaración, sus limitantes en cuanto a su atención y el apoyo que le brinda el Estado en el desarrollo de su reinserción en la sociedad, trabajo y familia, todo lo anterior aunado a una perspectiva criminológica.

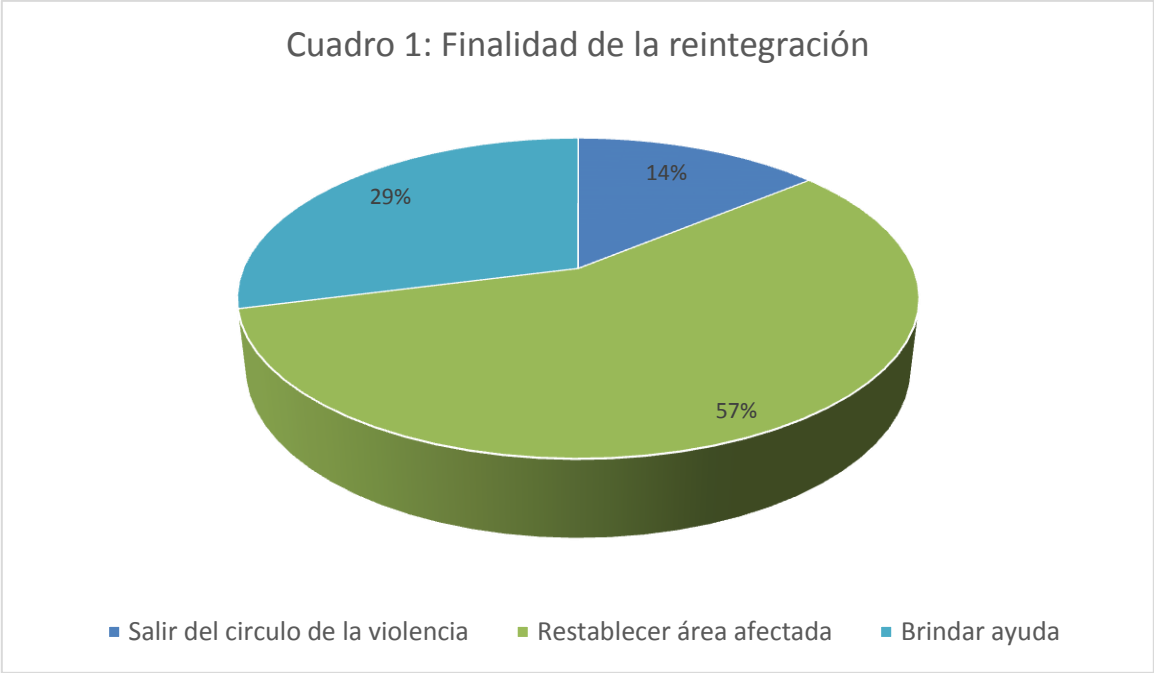
A continuación se exponen los resultados de la investigación “La Reintegración Social de la Víctima desde un enfoque Criminológico”, tomando en consideración:

- La finalidad de la reintegración social de la víctima en hecho delictivo
- Importancia de la reintegración de la víctima en el proceso penal
- Vulnerabilidad de la víctima seguido al proceso de reintegración social
- Limitantes en relación a la atención a la víctima
- Condiciones importantes para que la víctima rinda su declaración
- Beneficios del Estado de Guatemala dirigidos a la víctima
- Tipificación del Estado de Guatemala para la protección y reintegración de víctimas
- Procedimiento especial en caso de re victimización por parte del victimario
- Profesión de los encargados de la atención a la víctima
- Re victimización por parte de autoridades o personal institucional

4.1.1 La finalidad de la reintegración social de la víctima en hecho delictivo:

Con respecto a las entrevistas realizadas a las diferentes unidades de análisis (Sistema de atención integral del juzgado de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer del Organismo Judicial y Oficina de Atención a la Víctima del Ministerio Público) se identifica la necesidad de fortalecer las entidades e

instituciones, a través de capacitaciones del personal encargado de la reintegración de la víctima, ya que por lo general son las que se encargan de re victimizar a las personas con los procesos de investigación. A continuación se describe la finalidad del proceso de reintegración por medio de la gráfica:



Fuente: Félix Alvarado, 2017, datos de campo.

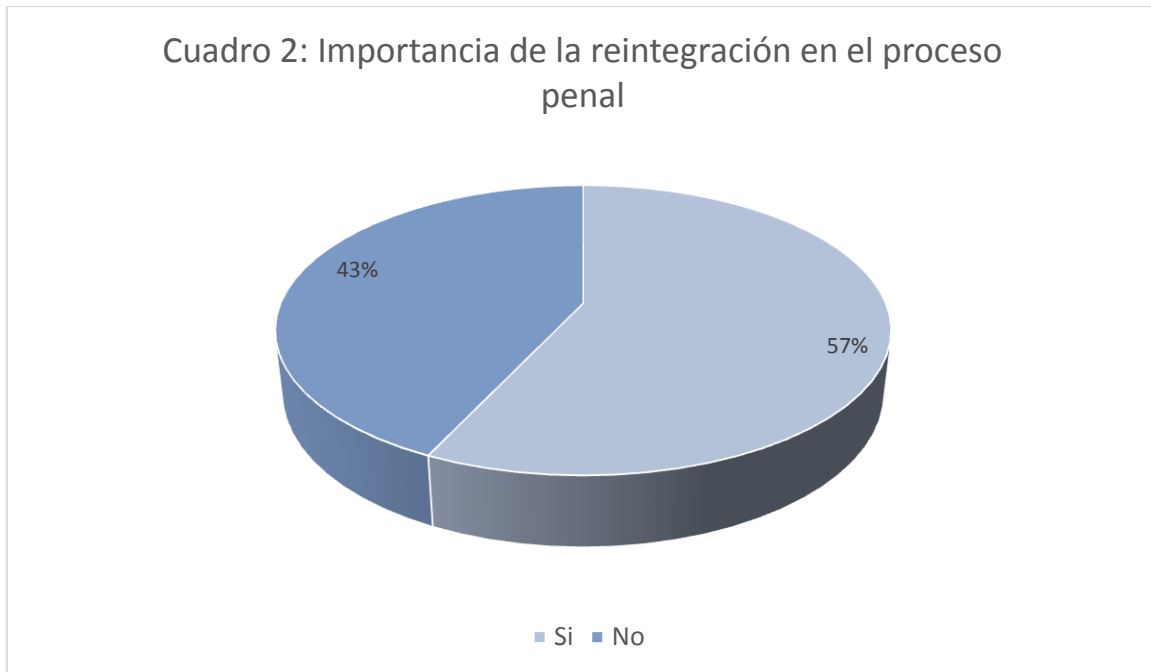
Atendiendo a la gráfica (Cuadro 1) se logra identificar que el 14% de los entrevistados consideran que la finalidad del proceso de reintegración social es salir del círculo de violencia, el cual provoca que la víctima piense que es normal que la golpeen o insulten y llega a tomarlo como una rutina en su diario vivir, aceptándolo como algo normal, un 57% de los entrevistados opinan que es fundamental restablecer el área afectada ya que dará como resultado la reintegración social, estas opiniones son basadas en los casos que han tenido en el transcurso de su carrera laboral, y el otro 29% coincide que es fundamental brindar ayuda ya que todos tenemos vecinos, conocidos, amigos e incluso familiares que sufren de todo tipo de malos tratos y signos de violencia, y en vez de ayudar se hace de cuenta que nunca sucedió o no se fue testigo de todo ello.

4.1.2 Importancia de la reintegración de la víctima en el proceso penal

Se les preguntó a los profesionales de la fiscalía de femicidio, Organismo Judicial y Fiscalía de la mujer del Ministerio Público con respecto a si consideraban que en Guatemala la reintegración de la víctima es importante para el resguardo de la misma. Por lo cual se toma en consideración que el personal entrevistado son los elementos que representan al Estado de Guatemala, en materia de atención a la víctima. Por lo cual la opinión de estas personas es una premisa principal en esta investigación ya que brindan la objetividad sobre si se considera importante o no la reintegración de la víctima.

El Derecho penal debe tutelar tanto los intereses generales de la sociedad como los intereses concretos de la víctima y en condiciones de igualdad, ya que el delito no es sólo una lesión a un bien abstractamente protegido como tal por la ley penal, sino que es también una lesión al derecho concreto del ofendido, tanto si ha sido lesionado en su condición de persona individual como si lo ha sido en su condición de integrante de la sociedad.

Es aquí que se identifican los diferentes métodos criminológicos que buscan determinar los cuales son: la atención primaria o intervención en crisis por parte de la Oficina de atención a la víctima y el seguimiento que estos le dan, el acompañamiento prestado por el Sistema de Atención Integral del Organismo Judicial durante todo el proceso penal y las referencias por parte de la Red de derivación coordinada por el MP, el cual refiere a la víctima para que reciba asistencia pertinente.



Fuente: Félix Alvarado, 2017, datos de campo.

Como se observa en la gráfica el 57% de los entrevistados considera que sí es importante la reintegración de la víctima durante el proceso penal, pero es importante determinar que un 43% considera que no es importante. Como hemos visto en el marco teórico se deduce que es importante que se tenga en cuenta el resguardo a la víctima durante y después del proceso ya que esto permitirá tener una adecuada rehabilitación de ella y se logre resarcir el daño causado, alcanzando así el objetivo de impartir justicia y evitar que la misma sea expuesta a una re victimización; otro aspecto a tomar en cuenta es la rehabilitación del victimario, ya que debido al escaso presupuesto que existe en el sistema penitenciario solo un grupo selecto y mínimo es sometido a procesos de reintegración social, los cuales dan resultados positivos pero solo en la mínima cantidad de personas que fueron beneficiados con estos programas y métodos de reintegración.

4.1.3 Vulnerabilidad de la víctima seguida al proceso de reintegración social

A los sujetos de estudio se les cuestionó en base a su criterio y experiencia, su opinión de acuerdo a la vulnerabilidad de la víctima una vez concluido el proceso de reintegración social, el objetivo de este ítem es conocer si luego de un proceso de sanación la víctima se encuentra en un entorno seguro o no.

Atendiendo a que en nuestro país y sistema de justicia no se les da seguimiento a los casos ya fenecidos.



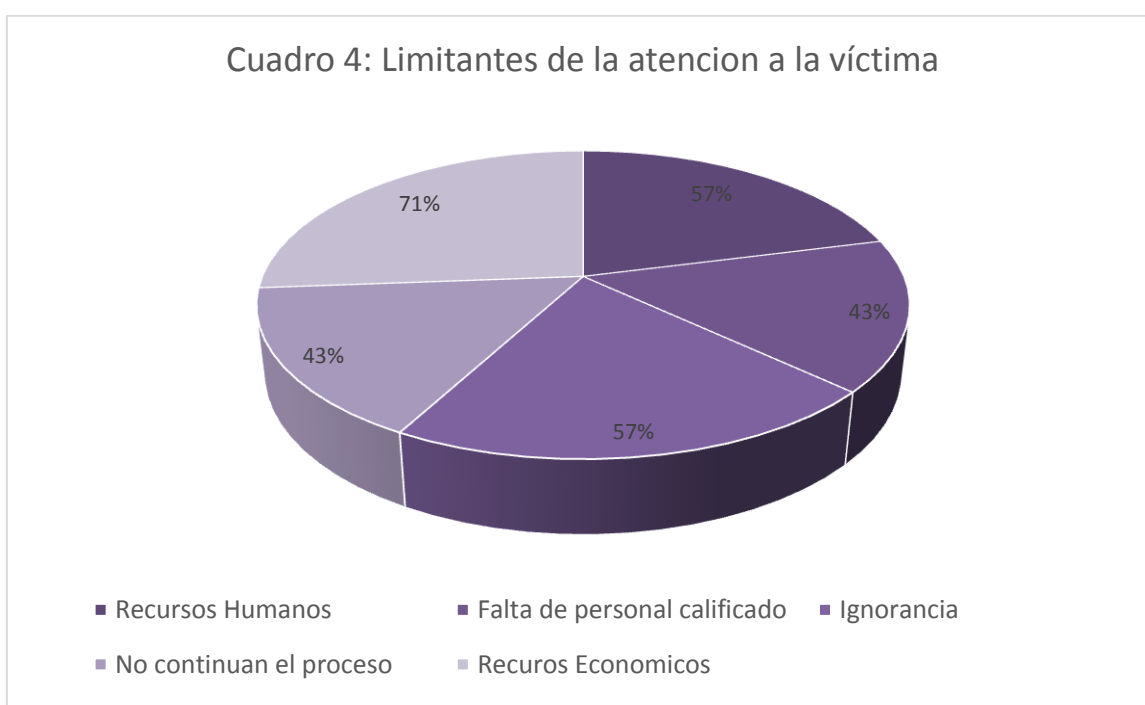
Fuente: Félix Alvarado, 2017, datos de campo.

Según lo mencionado, se observa en el cuadro relacionado a la vulnerabilidad de la víctima a sufrir algún tipo de situación negativa luego de la resocialización es definitiva, ya que el 100% de los profesionales en victimología consideran que la víctima si es vulnerable a sufrir algún tipo de situación que afecte su calidad de vida y los avances que esta ha tenido en relación a su rehabilitación. Entonces se determina que el rol de la víctima no varía, ya que, desde el momento del hecho delictivo hasta un plazo después de su supuesta resocialización aún se encuentra vulnerable a la re victimización.

4.1.4 Limitantes en relación a la atención a la víctima

Es importante conocer cuáles son los elementos que restringen el adecuado funcionamiento y efectividad de sus procesos de atención, por lo que resulta siendo importante determinar el adecuado funcionamiento de las instituciones, principalmente acorde a la atención de la víctima como lo son: el Organismo Judicial, Ministerio Público y la Oficina de atención a la víctima del Ministerio Público.

Por lo general el factor institucional es fundamental debido a que en la mayoría de instituciones del Estado existe un alto grado de ineficacia.



Fuente: Félix Alvarado, 2017, datos de campo.

Existen varias limitantes en el proceso de atención a la víctima, los cuales influyen de gran manera, debido a que los problemas de tipo institucional generan que el sistema no sea pertinente a la hora de atender a las víctimas en la reintegración social. Los sujetos entrevistados dieron varias respuestas al interrogarles sobre este tópico, el 71% consideran que la limitante principal es la falta de recursos económicos, ya que no se asigna la cantidad acorde para contratar al personal calificado y los insumos para utilizar en la rehabilitación, esto genera entonces la falta

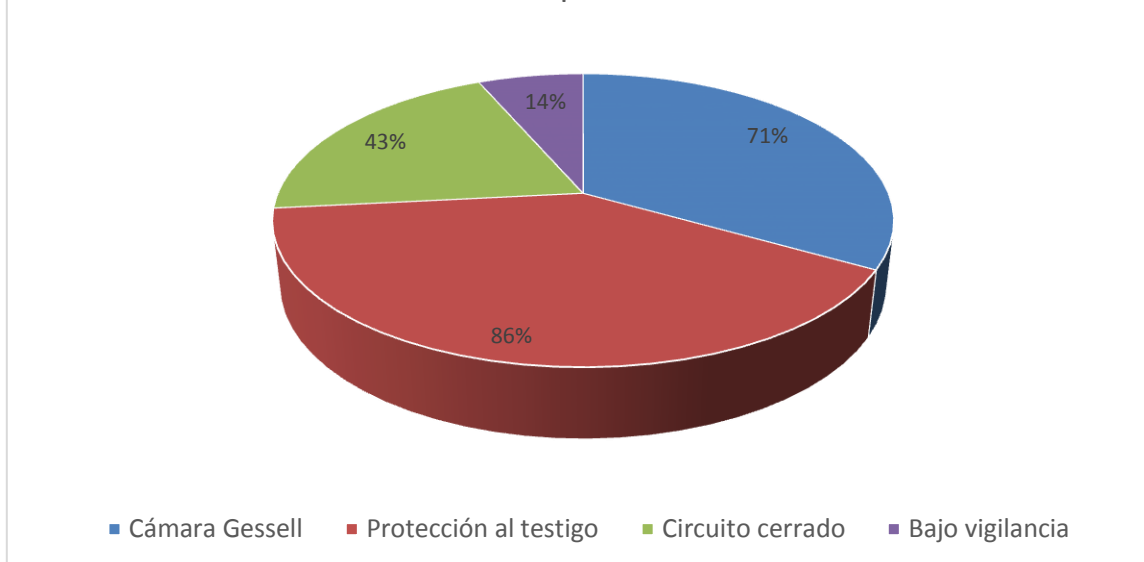
de recursos humanos la cual el 57% de los sujetos considera como limitante importante.

Además de ello el 57% indican que la víctima en la mayoría de casos desconoce sus derechos y el 43% coinciden en que en ocasiones desisten de la acusación debido a que la víctima es intimidada o coaccionada por el victimario o familiares del mismo, esto no ocurriría y el 43% indica que el personal encargado al trato de las víctimas no está calificado para hacerlo, ya que evaluaría diferentes aspectos y el principal sería la capacidad psicológica y humana para tratar a la víctima, además de deben de realizar estudios antropológicos sociales que expongan así los factores exógenos en los cuales se desenvuelve la víctima. Esto demuestra entonces que faltan programas y métodos de reintegración social y que los que se tienen en la Red de Derivación son insuficientes.

4.1.5 Condiciones importantes para que la víctima rinda su declaración

Existen situaciones de riesgo cuando hay hechos de alto impacto y cuando el perfil criminológico de un victimario no es común, para la cual las instituciones encargadas de la atención a la víctima cuentan con diferentes sistemas que resguardan a la víctima para que esta pueda rendir declaración y minimizar de estas formas la re victimización.

Cuadro 5: Condiciones de declaración en víctimas de alto impacto



Fuente: Félix Alvarado, 2017, datos de campo.

Como ya se ha mencionado en el marco teórico la declaración de la víctima es fundamental para esclarecer y establecer el orden lógico de las pruebas, a este tipo de deducciones lógicas se le da mayor énfasis en los delitos de alto impacto, ya que permite identificar plenamente al o a los agresores; el sistema dispone de varias formas de tomar la declaración, una de ellas y muy importante según el 71% de los sujetos entrevistados es bajo la grabación de la cámara Gessell la cual evita el contacto visual con los agresores y la víctima no se sentiría intimidada o con temor de ser re victimizada, otra opción según el 43% de los profesionales cuestionados es la del circuito cerrado, la cual permite que la víctima narre lo sucedido y sea grabada, a modo que esa grabación evite un contacto con el agresor y esta figura por temor cambie la versión de lo que en realidad sucedió.

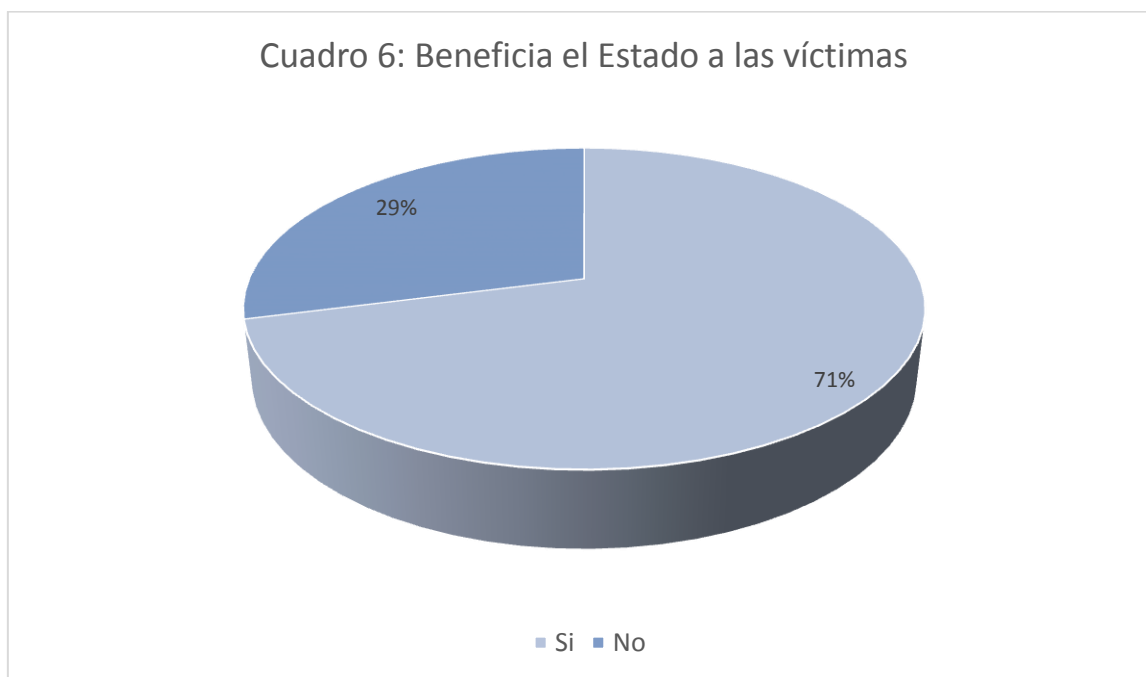
Además, el 86% señala que se dan programas estandarizados de protección al testigo, la cual brinda una serie de protocolos y métodos que facilitan la declaración de estos.

4.1.6 Beneficios del Estado de Guatemala dirigidos a la víctima

Los sujetos evaluados del Ministerio Público y del Organismo Judicial resaltan que Guatemala si cuenta con leyes y aparatos necesarios para la rehabilitación de una persona afectada por un delito.

No obstante, no se cumplen estos preceptos, como ya se ha indicado la falta de recursos genera otras problemáticas secundarias, una problemática seria es la escasa capacitación de parte del Estado al personal que trata directamente con las víctimas, ya que es de allí donde parte que las personas que acuden a estas instituciones se sientan seguras y narren lo sucedido para la averiguación de la verdad y ejercer justicia.

El Estado de Guatemala no ha creado las políticas públicas basadas en estudios criminológicos, estudios antropológicos sociales ni estudios psicológicos que le permitan tener programas y métodos eficaces, únicamente disponen de un conjunto de leyes y convenios referentes a la protección de la víctimas los cuales no han podido adaptarlas a las verdaderas condiciones sociales del país.



Fuente: Félix Alvarado, 2017, datos de campo.

El 57% de los entrevistados considera que el Estado de Guatemala si brinda beneficios a las víctimas y el 43% opina lo contrario. Esta contradicción se puede indicar la diferencia de presupuestos que se les asignan a las instituciones, se reconoce que el Organismo Judicial recibe mejor presupuesto y cuenta con insumos que permiten el acompañamiento judicial con las víctimas, por otra parte el Ministerio Público debe de dar atención en crisis y debido al presupuesto limitado en ocasiones no se da el espacio físico adecuado para que se lleve a cabo una terapia de intervención de calidad; además de esto los psicólogos deben de improvisar debido a la diferencia de circunstancias que varían entre cada hecho delictivo.

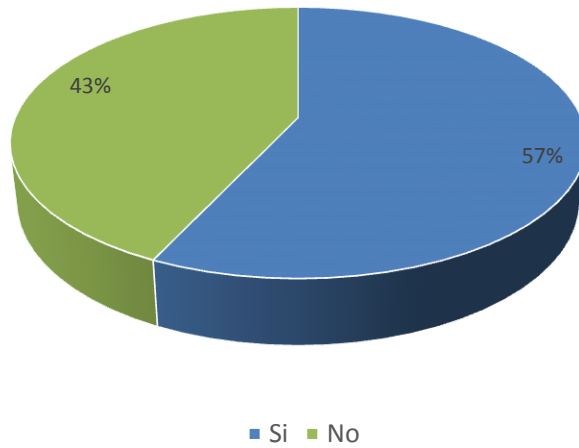
Es importante determinar que entre los métodos criminológicos el Estado de Guatemala únicamente se enfoca en la reacción y no en la prevención del crimen.

4.1.7 Tipificación del Estado de Guatemala para la protección y reintegración de víctimas

El Estado de Guatemala busca a través de sus diferentes leyes brindar protección integral a todos los ciudadanos que lo conforman, además de ellos genera aparatos de cuidado a la protección que ha sido vulnerada en sus derechos por algún hecho que ha sido catalogado como delito.

La mayoría de la población guatemalteca vive en pobreza y una gran cantidad de la población es analfabeta, aunado a otros índices negativos, la mayoría desconoce sus derechos y obligaciones ante el Estado. Otra problemática es el desconocimiento del personal que debe estar capacitado para la atención a las víctimas.

Cuadro 7: Conocimiento de la tipificación en relación a la víctima



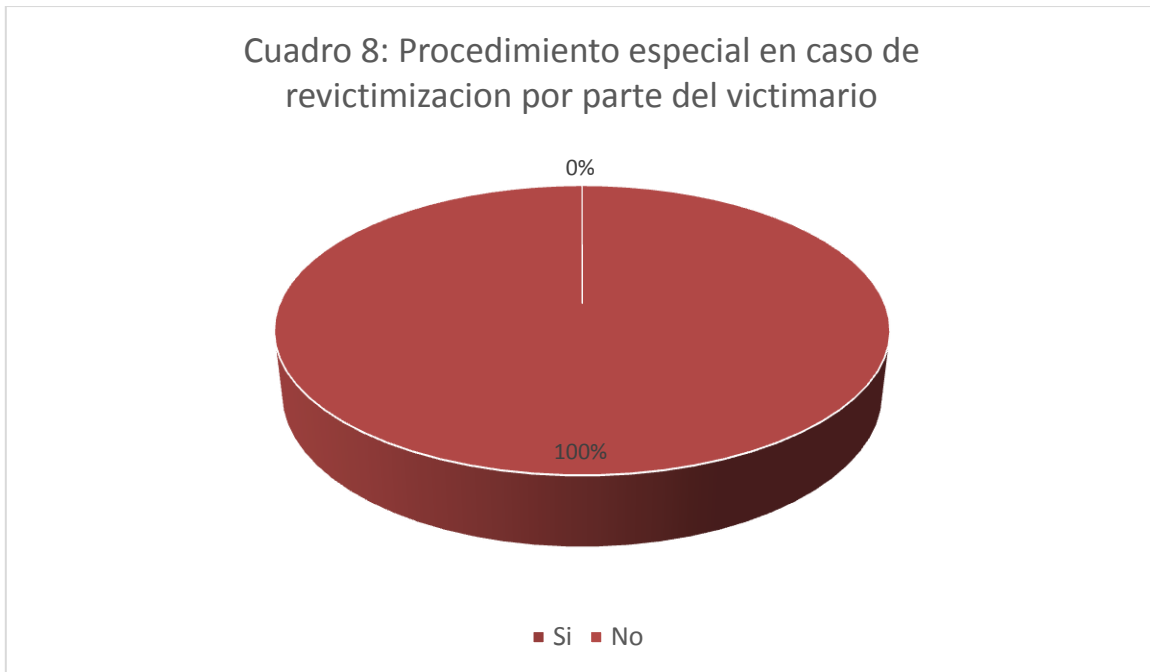
Fuente: Félix Alvarado, 2017, datos de campo.

Es evidente según la gráfica del cuadro 7, como el 43% de los integrantes de las mencionadas instituciones carecen de conocimientos sobre cuáles son las leyes que tipifican la protección y la reintegración de las víctimas, esto acarrea una serie de problemas que afectan desde la atención primaria que reciben las víctimas, la toma de declaración hasta los procesos de evaluación psicológica y física médica, esto evidencia que la atención y protección que se les brinda no es la adecuada y carece de fundamento legal.

4.1.8 Procedimiento especial en caso de re victimización por parte del victimario

La vulnerabilidad por parte de la víctima tiene un total porcentaje de incidencia como ya se pudo observar en la gráfica del cuadro número 3, esta vulnerabilidad se da por las deficiencias policíacas las cuáles no se dan abasto para satisfacer las necesidades de seguridad de la población en general, es por eso que muchas personas que han sido victimarios llegan a coaccionar o intimidar a sus víctimas, ya que se sienten con la libertad para poder ejecutar cualquier actividad antisocial por la falta de protección que tienen las víctimas.

Cuadro 8: Procedimiento especial en caso de revictimización por parte del victimario



Fuente: Félix Alvarado, 2017, datos de campo.

El 100% de los sujetos de estudio nos indica que no existe un tratamiento especial cuando la víctima ha sufrido revictimización por parte del victimario, además, indican que se deben apegar a los lineamientos establecidos.

Lo que el Estado brinda son medidas de seguridad o una orden de restricción lo cual no es favorable para la víctima o familiares de la misma, estas medidas permiten que la víctima tenga un instrumento de protección en caso de que el agresor quiera hacerle algo; estas medidas buscan que la persona ejecute su vida normal ya que por el mismo temor a las represalias dejan de realizar las actividades diarias las cuales generan un bien económico y más si la víctima fuese la cabeza del hogar.

Se ve necesario reforzar los lineamientos tendientes a la protección de la víctima ya que como se puede establecer por la experiencia de los sujetos evaluados, existe mucha impunidad y no existen métodos especiales que resguarden a la persona afectada.

4.1.9 Profesión de los encargados de la atención a la víctima

La profesión del personal institucional es muy importante ya que en su formación deben de tener una serie de conocimientos interdisciplinarios que favorezcan en sus labores de reinserción y reintegración; estos conocimientos deben de tener una base humanística y especializada, conocimientos referentes a las ciencias psicológicas, al trabajo social y a la victimología son saberes pertinentes para este tipo de puestos.



Fuente: Félix Alvarado, 2017, datos de campo.

El 57% de los evaluados son psicólogos y el 43% son trabajadores sociales. La psicología la cual consiste en determinar por medio de análisis, observaciones y el estudio profundo de la psique de la persona, además evalúa tanto la escena del crimen como del sospechoso, y de todas las personas involucradas en el crimen, tanto la víctima como los testigos. Esto con la finalidad de ayudar con ello a la investigación forense y a determinar las causas que llevaran al sospechoso a realizar el crimen o por el contrario las razones por las que esa persona sería incapaz de realizar esas acciones delictivas y antisociales y principalmente en nuestro país busca determinar el daño causado y su reparación.

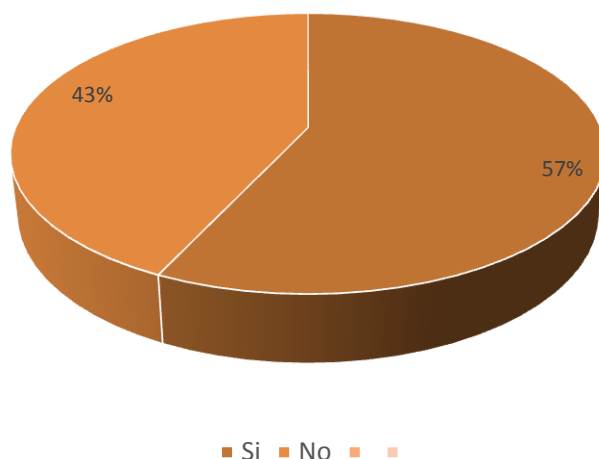
El trabajo social promueve el cambio social y la rehabilitación en víctimas, la resolución de problemas en sus relaciones y el fortalecimiento y la liberación de la persona para incrementar su bienestar. Mediante la utilización de teorías sobre comportamiento humano y los sistemas sociales, el trabajo social interviene y busca promover y mejorar los puntos en los que las personas interactúan con su entorno.

4.1.10 Re victimización por parte de autoridades o personal institucional

La re victimización es el conjunto de hechos o el hecho en que un individuo sea víctima de violencia interpersonal en dos o más momentos de la vida. Ambas experiencias son separadas en el tiempo y realizadas por parte de al menos dos perpetradores diferentes. Debido a la falta de capacitación de autoridades y elementos institucionales se ha observado una gran incidencia de re victimización por parte de estos. La re victimización genera impactos psicosociales porque remueven las situaciones traumáticas generadas por la violación de la dignidad y de derechos.

No basta con mencionar los efectos de la re victimización sino el reconocer sobre las pretensiones y los actores que generan dicha re victimización. La re victimización genera condiciones que empeoran, que producen mayor vulneración de la situación de las víctimas.

Cuadro 10: Revictimización por parte de autoridades o elementos institucionales



Fuente: Félix Alvarado, 2017, datos de campo.

El 57% de los sujetos entrevistados indicó que ha sido testigo de revictimización ya sea por parte de alguna autoridad o algún compañero de trabajo, esto nos demuestra que los métodos para evitar la revictimización no se ejecutan adecuadamente y que la persona tiende a ser revictimizada por las personas que le deben resguardar.

Por otra parte un 43% señala que no han sido testigos de abusos o revictimización lo cual demuestra que existe un sector que si ejecuta los planes y protocolos adecuadamente; se incide que el rol de la víctima otra vez no varía ya que incluso las autoridades las ignoran o las rechazan.

4.2 Análisis y discusión de Resultados

Como bien se sabe el Estado de Guatemala cuenta con oficinas dirigidas específicamente al resguardo de la víctima de un hecho criminal, que se dedican especialmente al apoyo no solamente físico sino moral, social y psicológico de la misma, con la finalidad de restablecerlo y sacarlo de la situación negativa en la cual se encuentra, estas instituciones buscan que la víctima supere el trauma al que fue sometida y posteriormente logren reintegrarse con éxito y restablecer su vida.

Sin embargo, las instituciones hasta el momento carecen no solo de presupuesto, si no de capacitaciones constantes que permitan la actualización de conocimientos para la mejora del sistema. Elementos propios de la Criminología clínica que permitan una rehabilitación psicológica integral. O incluso de preceptos de la Criminología sintética que busquen a través de otras ciencias la pronta recuperación de la víctima, elementos como los aspectos sociales, culturales e incluso políticas públicas que apoyen a este sector vulnerado.

Se debe de enseñar a las autoridades tanto Policía Nacional Civil, Ministerio Público y Organismo Judicial a no re victimizar a las víctimas, esto es parte esencial en la Victimología, ciencia donde se asientan los fundamentos constitucionales principales, como lo es la garantía del Estado hacia los ciudadanos, se busca entonces que el Estado sea capaz de reordenar y equilibrar el orden social. Estos preceptos no solo deben ser tomados en cuenta durante el proceso sino también después, ya que lo que la sociedad necesita que estas personas se reintegren de una manera efectiva, positiva y de manera estable para tener un nivel de vida adecuado.

La carencia de métodos o programas que brinden ayuda a la víctimas después de terminado el proceso al cual fueron expuestas ante el juez es evidente. El hecho delictivo no solo afecta a la víctima directa sino también al resto de la familia ya que son ellos los que se encargan de brindarle apoyo económico, espiritual, sentimental y hasta psicológico si fuese necesario, tratando que retome sus actividades como lo hacía antes de lo sucedido.

Para el juez la declaración de la víctima es fundamental debido a que es la que puede señalar o dar referencias del o los agresores, y a partir de allí iniciar una investigación, anclar su declaración con otros medios de convicción y generar su hipótesis. La víctima es evaluada física y psicológica por elementos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses los cuales se encargan de realizar los peritajes pertinentes los cuales sirven como medios de prueba en los cuales se apoya el juez,

por lo tanto, es necesario llevar un proceso cuidadoso con la víctima para establecer que lo que indica es lo más cercano a la verdad de los hechos.

Es importante que los jueces, fiscales, investigadores, psicólogos, trabajadores sociales, y cualquier operador de justicia, tengan conocimiento o capacitaciones de cómo se deben dirigir a una víctima; así mismo tener el entendimiento que si quieren dirigirse a la víctima deben de hacerlo con un tono de voz moderado y educadamente, ya que intencionalmente pueden provocar una re victimización y que la víctima sienta que fue la culpable de lo sucedido y por el temor desista del proceso, situación que es muy común aunado al fenómeno social de la incredulidad sobre el sistema de justicia lo cual ha generado una alta tasa de desistimiento.

Este estudio a través de la interpretación de datos obtenidos en el trabajo de campo realizado confirma el objetivo general, el cual establece los mecanismos adecuados para la reintegración de la víctima del delito, en la sociedad, trabajo y familia desde una perspectiva criminológica, lo cual expone que no se tiene un procedimiento adecuado y actualizado de cómo se puede proteger a una víctima después de ser sometida a un hecho delictivo, a pesar de que es fundamental el resguardo de la misma, las instituciones reinciden en la re victimización, esto se refiere al mal trato que se le da a una víctima a la hora que esta acude a cada una de estas instituciones, principalmente esto sucede por la falta de capacitaciones que se le brinda al personal, si bien es cierto el factor económico o la falta de personal perjudica la atención que se le brinda a cada una de las víctimas, debe ser lo más humana posible ya que lo que se necesita es que esta se sienta segura y acceda a un proceso de reintegración de la mejor manera.

Además, no existe comunicación interinstitucional en el cual se verifique la evolución de la víctima, el rol en el cual se encuentra, en la etapa de evolución psicológica y social, si está preparada para adaptarse al entorno social y si se le sometió a un programa o método acorde a sus necesidades de reintegración social.

Es importante que se aborden preceptos criminológicos, especialmente elementos de la criminología clínica que busca la reinserción tanto de víctimas como de delincuentes dentro de un marco social que pretende el bien común. El delito causa perjuicios; también puede traer aparejado que tanto víctima como delincuente sean estigmatizados. Por lo tanto, la justicia debe ser restaurativa, esto da gran valor a la reintegración de víctima y delincuente. La meta es que se conviertan en individuos completos que contribuyen a su comunidad.

Con frecuencia, las víctimas se sienten estigmatizadas por familiares, amigos y la comunidad. A veces, esto se debe a la soledad experimentada durante y después de una crisis traumática. Pero, en otros casos esto ocurre debido a que las víctimas son, para quienes los rodean, incómodos recordatorios de que el delito puede afectar a cualquiera. Debido al miedo, personas que naturalmente apoyarían a la víctima intentan explicar lo ocurrido culpando a ésta o deseando que lo superará. Esto separa a la víctima de sus seres queridos y miembros de la comunidad y puede conducir a la estigmatización. Es importante que dentro de nuestro contexto se dé más apoyo a las víctimas, iniciando desde la red de derivación, elementos propios de la reinserción social criminológica, esta red debe implementar programas ocupacionales, tanto recreacionales como de apoyo laboral, grupos de apoyo moral, y terapias psicológicas grupales, que desde la perspectiva criminológica crean cohesión, dando el respaldo afectivo a la víctima para que esta no se sienta sola y generando mejores pronósticos y la víctima pueda salir de la situación negativa en la que se encuentra.

Cuando los grupos de apoyo, grupos comunitarios, instituciones gubernamentales, comunidades de fe y otras comunidades ofrecen amistad, ayuda material, y dirección espiritual o moral, están ofreciendo a la víctima la oportunidad de abandonar ese estado depresivo y de estigmatización, para así reingresar a la comunidad como miembros que contribuyen a ésta. Es responsabilidad del Estado que existan estas comunidades reintegradoras; además es responsabilidad de la víctima el formar parte de ellas.

CONCLUSIONES:

- Si bien es cierto el Estado cuenta con instituciones dirigidas al resguardo de las víctimas, sin embargo estas carecen de recursos materiales, profesionales y económicos lo que impide cumplir su objetivo como tal, provocando a la vez que la víctima no perciba el respaldo y se encuentre vulnerable ante una revictimización, por lo tanto desde el punto de vista criminológico se especula que en cuanto a las estrategias necesarias para el resguardo de la víctima, el Estado se encuentra en un nivel intermedio.
- Al momento de hablar de víctima se hace énfasis en su rol a partir del hecho delictivo al que fue sometida, por lo tanto esta debe estar dispuesta a recibir el apoyo que las entidades le proporcionen con el único propósito de que la misma cambie su perspectiva en cuanto a su reintegración social se refiere.
- Si bien es cierto los métodos criminológicos desde el punto de vista Psicológico son funcionales para la reintegración social, de igual forma es real el hecho de que no se cuenta con los elementos académicos y científicos suficientes para la aplicación correcta de este procedimiento provocando una limitación en la víctima en cuanto a su desenvolvimiento.
- Debido a los limitantes de recursos técnicos y académicos son escasos los métodos y programas que se pueden llegar a emplear para optimizar el resultado en los objetivos planteados para la reintegración social de la víctima.
- El estudio realizado demuestra que las instituciones dirigidas al resguardo de las víctimas utilizan como limitante la falta de recursos, cuando en realidad lo que sucede es que existe poco profesionalismo y ética por lo tanto la atención que se presta de estas instituciones es escasa, por lo que provoca una percepción negativa, lo que conlleva a una revictimización.

RECOMENDACIONES:

- Que por parte del Estado se brinden capacitaciones constantes y continuas, al personal de las instituciones encargadas directamente con el trato y resguardo de la víctima, esto con el fin de evitar una revictimización. Así mismo es de suma importancia que se contraten personas que tengan la capacidad de tolerancia al trato directo con la víctima, independientemente de su nivel social.
- El índice de hechos delictivos en Guatemala es alto, por lo que es fundamental el contar con suficiente personal y recursos económicos en los programas de apoyo a las víctimas de estos hechos.
- Es importante que los jueces y fiscales conozcan los procesos de reintegración social y que un experto en la materia los asesore de cómo deben dirigirse a la víctima a la hora de ser interrogada en un proceso penal, ya que esto les permitirá obtener mayor información de lo sucedido, dando lugar a que el sujeto pasivo se desenvuelva con confianza reconstruyendo los hechos y que pueda identificar y señalar a su posible o posibles agresores.
- Si bien es cierto no todas las víctimas denuncian el hecho delictivo al que fueron sometidas por temor y en los casos en los que no se pudieran brindar ayuda directa por parte de la institución, sería fundamental contar con un manual que indique paso a paso y con detalles cómo podría realizarse un proceso de reinserción social, en el cual la familia pueda respaldarse, guiarse y como núcleo someter y apoyar al sujeto pasivo a superar el trauma, sintiéndose protegido y siendo productivo.

REFERENCIAS:

Bibliográficas:

Alguacil Montserrat, Pañellas Mercé. La adopción. Barcelona, España. Editorial UOC. 2015.

Almerás Diane. Violencia contra la mujer en relación de pareja: América latina y el Caribe. Santiago de Chile, Chile. Editorial Cepal Eclac, Naciones Unidas. 2002.

Arrecis López, Juana Ruth. "Abandono de la Víctima en el Proceso Penal Guatemalteco". Guatemala., 2012, Ciencias Jurídicas y Sociales., Universidad de San Carlos de Guatemala.

Autor: Desconocido "Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes". Naciones Unidas Nueva York. 2013.

Autor. Desconocido, "Política Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales". Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2008.

Batres, Morales, Inett Victoria, Gustavo, Girón, Palles "La Víctima Frente al Proceso Penal Guatemalteco" Guatemala, 2016.

Buitrago, Jorge. "Informe interno de asesoría clínica". Corporación AVRE. Bogotá 2002. Inédito.

Corral Ervigio, Francisco Gómez. Técnico en emergencias sanitarias 7. Ediciones Arán. Madrid, España. 2009.

Crf. Quiroz Cuarón, Alfonso, "Evolución de la Criminología", Derecho Penal Contemporáneo No 3, abril de 1965, México, D.F.

De Greiff, Pablo. "Los esfuerzos de reparación en una perspectiva internacional: el aporte de la compensación al logro de la justicia imperfecta". Volumen 7, Bogotá, 2005.

Del Corral Gargallo, Paz., "Asistencia a las Víctimas de Experiencias Traumáticas" Universidad del país vasco., fecha desconocida.

Fernández Enrique, Vallejo Jaén. La víctima en la justicia penal, el estatuto jurídico de la víctima del delito. Madrid, España. Editorial Dykinson. 2000.

García de Molina, Pablos. "Manual de Criminología". 1998.

García E., Robles J.I., González Trijueque D., "Psicología Jurídica en México". En Fundamentos de Psicología Jurídica y Forense. México, Oxford. 2010.

José Colon Moran. "Los Derechos Humanos de las Víctimas del Delito" Editorial. Desconocida.

López Enrique. Familia y sociedad, una introducción a la sociología de la familia. Navarra, España. Editorial RIALP. 2000.

López Rey y Arrojo, Manuel. "Criminología". Editorial Aguilar. Madrid, España, 1975.

Marchiori, H. "Criminología. Teorías y pensamiento". Edit. Porrúa. México. 2004.

Marchiori, Hilda. La víctima desde una perspectiva criminológica, asistencia victimológica. Primera Edición. Editorial Universitaria Integral. Córdoba, Argentina. 2004.

Mendelshon, Beniamín. "La Victimología y las tendencias de la sociedad contemporánea" Rev. Ilanud al día año 4, No. 10, San José de Costa Rica, 1981.

Manual de Funciones del Sistema de Atención Integral del Organismo Judicial; Juzgado de primera instancia penal y tribunales de sentencia penal de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Programa justicia y seguridad: reducción de la impunidad. Guatemala. 2013.

Neuman, Elías. "Victimología". 2da Edición. Editorial Universidad. Buenos Aires. 1994.

Organización de las Naciones Unidas (ONU) en VI congreso (caracas 1980) y el VII congreso (Hilan 1985).

Oficinas de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito "Guía a la prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes" Naciones Unidas., Nueva York 2013.

Oliveri Astorga, Katherine Georgina., "Programas de rehabilitación y reinserción de los sistemas de cárceles concesionados y estatales". Santiago de Chile, 2011.

Plata Luna, América. "Criminología Criminalística y Victimología". México D.F. 2007.

Peters, Tony. "Criminologia y Victimologia". UniversiteitLeuven.

Paniagua Solarzano, Walter. "La Victimidad una aproximación desde el proceso de resarcimiento en la región Ixhil del noroccidente de Guatemala" UniversitatAutonoma de Barcelona., 2010.

Paz de Coral Gargallo. "Tratamiento Psicológico a las Víctimas de Delitos Violentos". Universidad del País Vasco.

Procuraduría General de la Nación "Control Preventivo y Seguimiento a las políticas Públicas en Materia de Reinserción y Desmovilización".

Programa Nacional de Salud Mental “Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar”. Guatemala, 2008.

Rodríguez Manzanera Luis, “Victimología”, México, Editorial Porrúa, 1998.

Rodríguez, Manzanera, Luis., “Victimología, Estudio de la Víctima”. Cuarta Edición, México., Editorial Porrúa, 1998.

Reyes Calderón, José Adolfo y Rosario León Dell. “Victimología”, México, Editorial Cardenas, 1990., 2ª edición.

Ruiz Funes, Mariano, “Conferencias”, Revista Penal e Penitenciaria. Año X, Vol. IX-X. Sao Paulo, Brasil, 1949.

Rol de los operadores de Justicia en los Mecanismos Alternativos de Resolución de conflictos, Modulo 2, Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, Guatemala octubre 2002.

Rodríguez, Manzanera, Luis “La Elección de la Víctima” San Sebastián., Diciembre 2008.

Silvia Sánchez, Jesús María, “Aproximación de Derecho Penal Contemporáneo”. Barcelona, 1992.

Sutherland, Edwin H. y Cressey, Donald R, “Criminology”. Lippincot Company, U.S.A., 1974.

Summers, Lucia., “Las Técnicas de Prevención Situacional del Delito Aplicada a la Delincuencia Juvenil” Revista del Derecho Penal y Criminología 3.a Época, n.o 1 2009.

Villareal Sotelo, Karla., "La Víctima, el Victimario y la Justicia Restaurativa." México. 2013.

Valero Mar, García Mónica. Profesionales de la psicología ante el desastre. Publicaciones Universitat Jaume. 2007. Valencia, España.

Whaley Sánchez, Jesús Alfredo. Violencia intrafamiliar, causas biológicas, psicológicas, comunicacionales e interaccionales. México Editorial Plaza y Valdés. 2003.

Xutuc Rodríguez, Nori Marisol. "Psicología forense y su incidencia en casos de maltrato psicológico en mujeres de la cabecera departamental de Huehuetenango." Guatemala 2013. Licenciatura en Investigación Criminal y Forense., Universidad Rafael Landívar.

Zapardiel, Fernandez, Ana. Syra Balanzat Alonso. "Manual de intervención Psicológica y Social en Víctimas de Terrorismo 11-M." España, Madrid. 2009.

Normativas:

Acuerdo Gubernativo 539-2013.

Constitución Política de la Republica de Guatemala.

Código Procesal Penal Decreto No.7-2011.

Ley de Adopciones Decreto 77-207.

Ley Contra Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer

Decreto 22-2008.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Estado de Guatemala. Decreto. Artículo 1.

Ley Orgánica para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito.

Decreto 21-2016.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar 97-96.

Ley de Protección integral de la niñez y adolescencia. Congreso de la república.

Decreto 23-73. Artículos 4, 5, 6, 8, 76,108.

Ley de Tribunales de Familia 206.

Web:

http://www.consultoriojuridico.com/blogs/tags/victima/la_victima_en_proceso_penal.

Consultado 18 de septiembre de 2016.

<http://justiciaypazcolombia.com>. Fecha de consulta 22 de Noviembre de 2016.

<http://www.marisolcollazos.es/victimologia/Victimologia-Prevencion-victimal.html>. 15 de Octubre de 2016.

Empoderar, Real Academia de la Lengua Española. Visto en www.rae.com con fecha 26/02/2017.

ANEXOS



Universidad Rafael Landívar
Campus Quetzaltenango
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Investigación Criminal y Forense

Usted ha sido invitado a participar en el estudio de tesis titulado “La Reintegración Social de la Víctima desde un enfoque Criminológico” llevado a cabo por el estudiante Brandon Estuardo Felix Alvarado cursante de la carrera de Licenciatura en Investigación Criminal y Forense. Dicho estudio es supervisado por el asesor: Licenciada Magdaly de León Ulin y avalado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar.

Tema de Investigación: “La Reintegración Social de la Víctima desde un enfoque Criminológico.”

I. Información General:

- a) Nombre de la persona Entrevistada: _____
- b) Profesión y Grado académico: _____
- c) Cargo que ocupa a nivel Institucional: _____
- d) Tiempo que ha estado laborando para la Institución: _____
- e) Fecha y hora de la Entrevista: _____

II. Información Específica:

- 1. ¿Cuál es la finalidad de la reintegración social de la víctima en hecho delictivo?
- 2. ¿Considera que en Guatemala la reintegración de la víctima, es importante durante el proceso penal?
 - a) Si
 - b) No

¿Y por qué?

3. ¿Según su experiencia académica y profesional; la víctima es vulnerable a la revictimización después del proceso de reintegración social?

4. ¿Cuáles considera que son las limitantes en relación a la atención de la víctima?

- a) Falta de Recursos Humanos
- b) Falta de Recursos Económicos
- c) Falta de Personal Calificado
- d) Ignorancia o desconocimiento de las víctimas en relación a sus derechos
- d) No continúan con el proceso
- e) Otro; Explique:

5. ¿Bajo qué condiciones considera importante que la víctima de un hecho criminal de alto impacto rinda su declaración?

6. ¿Considera adecuados los beneficios que el Estado de Guatemala brinda a la víctima y a su familia a la hora de su declaración?

7. ¿Conoce la tipificación con la cuenta Guatemala para la protección y reintegración a la víctima?

- a) Si, y cuáles son:
- b) No

7.1 ¿Se aplica?

- a) Si
- b) No

8. ¿Cuándo la víctima sufre revictimización por parte del mismo victimario, Guatemala realiza un procedimiento diferente para su resguardo?

9. ¿En su experiencia, se ha percatado de conductas de revictimización por parte de alguna autoridad o algún compañero de trabajo y si es así cuales han sido?

Muchas Gracias por su Colaboración